

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	40
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.MA.08	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	44
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	48
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.08.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	54
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08	55
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.08.....	59
De la Auditoría al Desempeño:	59
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.08.....	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.08.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.08.....	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.08.....	68
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.08.....	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.08.....	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.08.....	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AD.20.MA.08.....	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08.....	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.08.....	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.08.....	81
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.08.....	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08.....	85
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	86
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.08.FISM-DF	89
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.08.FISM-DF	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.08.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.08.FISM-DF	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF	99
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF	100
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF	101

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF	101
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF	104
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF	105
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF	105
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	106
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	109
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	111
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	112
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	113
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF	113
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08.FORTAMUNDF	117
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FORTAMUNDF	118
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	119
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	119
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	120
XI. Dictamen de la Auditoría.	120

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
20-MA.08-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestario, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	209,504,445.65	
Muestra Programada (PAA)	62,851,333.70	30.0 %
Universo Fiscalizable	192,418,419.79	
Muestra Fiscalizada	62,851,333.70	32.7 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	209,504,445.65		15	
Muestra Programada (PAA)	62,851,333.70	30.0 %	14	93.3 %
Universo Fiscalizable	30,110,337.93		15	
Muestra Fiscalizada	29,470,337.93	97.9 %	14	93.3 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$209,504,445.65 (doscientos nueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$30,110,337.93 (treinta millones ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Unidad de Ingresos y Contraloría Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigos sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta

bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Gasto, remitidas mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades que no justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$5,641,883.50 (cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. De los pagos registrados en la partida «32501» denominada «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*», no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos o servicios contratados se llevaran a cabo y que los mismos fueran con fines institucionales, por un importe de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		Vigencia del Contrato	CFDI			
Número	Fecha		RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
C00597	13/02/2020	01 al 31 de enero 2020	BERL871214U77	AAA1F9EA42A34FBE920CE3E516F6E820	30,000.00	Renta de Volteo FORD F600 modelo 1970 color de cabina blanca y cajón rojo de 14 M3.
C00599	13/02/2020	01 al 31 de enero 2020	GUPS550327C41	AAA11A309F334FFA848224C0E4CDD830	30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1981 color azul con blanco 14 M3.
C01310	26/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	MIAJ901227S4A	9E5F0B11661D4969A200C0E873745E51	30,000.00	Renta de Volteo modelo 1972 color rojo con negro marca Internacional de 14 M3.
C01311	26/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	MIAJ901227S4A	552801B579764E91BC5EC54958838BF9	30,000.00	Renta de Volteo modelo 1981 color blanco marca internacional de 14 M3.
C00509	06/02/2020	01 al 31 de enero 2020	LORM6709049CA	457594BFB872483E9D6754F81C36EFE1	30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3.
C00931	06/02/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	E314065A03124258AA383BE1C75DC6CF	30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01018	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	E376097E3F8E4FAEB86BE25ABFB0D4A2	30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3.
C01019	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	1CC58353DE36463694D8E768F7A496E0	30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01397	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	C3A70EA400844C39AE85312D68DC62AA	30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01398	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	A60665EC5CE6482C9B1B08D728DDE759	30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3 Serie 1673986c2.
C01851	13/05/2020	01/04 al 30/06/2020	LORM6709049CA	6B993798DFB54E9EDFADEB73C481082	30,000.00	Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C02434	24/06/2020	01/04 al 30/06/2020	LORM6709049CA	CB91F534423C410A8D06648A4A5E83C7	30,000.00	Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C03009	03/08/2020	01/04 al 30/06/2020	LORM6709049CA	E5281BD0BA944ED580437A912E49C54B	30,000.00	Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C03532	03/09/2020	01/07 al 30/09/2020	LORM6709049CA	65BCA1D6E4F048068020B98B2B628FB9	30,000.00	Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C03870	08/10/2020	01/07 al 30/09/2020	LORM6709049CA	3E74C00BD90E47FF92697BD96FC1FB5A	30,000.00	Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C04267	06/11/2020	01/07 al 30/09/2020	LORM6709049CA	4888A37EAF2A4EBBB12630F24C90C652	30,000.00	Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C04786	10/12/2020	01/10 al 31/12/2020	LORM6709049CA	116f52a210584b949a5a80c1597dc408	30,000.00	Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01002	10/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	TODI890102391	AAA1A4505E18470A8714032E74F3BAC7	30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1981 color amarillo con negro 14 M3
C01414	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA14C7FAB0A4EE29457944AC26D14FF	30,000.00	Renta de Volteo modelo 1972 color rojo con negro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Vigencia del Contrato	RFC	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
C01417	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA19189BD33447590EBA3BA73DD3656	30,000.00	marca Internacional 14 M3. Renta de Volteo modelo 1981 color blanco marca Internacional 14 M3 placas PE-76-138.
C01722	05/05/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA171D682624256868A37B78A30324A	30,000.00	Renta de Volteo modelo 1981 color blanco marca Internacional 14 M3 placas PE-76-138.
C01723	05/05/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA19DB34A9A4BD7B01C2AC2F52AB03E	30,000.00	Renta de Volteo KENWORT modelo 1981 color amarillo con negro 14 M3 placas OSS- DW4.
C01726	05/05/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA196CCF7194DF89E028D5929199828	30,000.00	Renta de camión de volteo mod.1972 color rojo con negro marca internacional 14 M placas PD-77-235.
C02994	03/08/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA1BAEF826B49E2B87B96B2C5439C34	30,000.00	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C02995	03/08/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA1881CA8A94DFFA41FC5250734312E	30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C03419	02/09/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA14F8B601B49F991DA50C4C4F1605F	30,000.00	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03420	02/09/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA13C891C434057A42960CE956CCBCF	30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C03577	22/09/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA149D6F0C44B3680A6AC08C9C7A561	30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C03578	22/09/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA1D68339FE43F43F497273A5FF5D2E5A9	30,000.00	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03874	08/10/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA1AAC3B8BA47A39D3EAE1B1203D3E5	30,000.00	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03965	13/10/2020	01/06 al 31/08/2020	TODI890102391	AAA1A93F02704AAB8CBA5CFC288CA524	30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C04372	10/11/2020	01/09 al 31/12/2020	TODI890102391	AAA16753BD304208BE1E0070C1098B6F	30,000.00	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C04748	08/12/2020	01/09 al 31/12/2020	TODI890102391	AAA11DCE0EF64E6DB7A3CBDA22A4D6F1	30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
Suma:					990,000.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

2. Se celebraron contratos de arrendamiento de maquinaria en los que no se describen las actividades a realizar, registrando contablemente los pagos en la partida «32601» denominada «Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas» y de los cuales no anexan evidencia documental que acredite los trabajos o servicios realizados y que los mismos hayan sido con fines institucionales por la cantidad de \$2,271,280.00 (dos millones doscientos setenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal	Importe \$	
C00514	06/02/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	4441D60B31FF4CF894AE90F532E2DB40	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C00626	14/02/2020	01/01 al 15/02/2020	CMA0204098C9	8CC2AC337E0B4794A0E368026019D26F	87,000.00	Renta de moto conformadora Caterpillar, modelo 12E, color amarillo (reposición de pago cancelado de la póliza C00515 factura 238).
C01012	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	1F516C93815B408E86C168A0698399A8	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C01013	10/03/2020	01/01 al 15/02/2020	CMA0204098C9	386697E6D2E443B38A6F4F73FB0626CC	43,500.00	Renta de moto conformadora Caterpillar, modelo 12E, color amarillo.
C01437	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	0EB1F5284AAC4F66A34ECF15AE84E4EF	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C01794	13/05/2020	01/04 al 30/6/2020	CMA0204098C9	223721EEDC7249FA8AC9EFB254C5899E	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03011	03/08/2020	01/04 al 30/06/2020	CMA0204098C9	55EFC0CBD37D4FE1A24307EE68205F16	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03329	26/08/2020	01/04 al 30/06/2020	CMA0204098C9	279C991AEEF44CA888FFB7F432E53015	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03574	22/09/2020	01/07 al 30/09/2020	CMA0204098C9	08FB0B923F9248D6A50A8007C8E512C0	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04022	22/10/2020	26/08 al 26/09/2020	CMA0204098C9	0047B6B2F4164DC3A4EA1042202FA3A4	104,400.00	Renta de Moto Conformadora Caterpillar modelo 12E color amarillo.
C04374	10/11/2020	01/07 al 30/09/2020	CMA0204098C9	DCD5AFA434A647A6B1EBE833C5758193	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04751	08/12/2020	01/10 al 31/12/2020	CMA0204098C9	D163D20B62774B78AF629758092DC898	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5H color amarillo.
C01418	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	4957B99CFE2E4D1B9846394B5D847C4E	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C01803	13/05/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	2C3104D0DA53424B82253F19726FCCEA	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C02996	03/08/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	7FB31575292544379F9F3298A4A8AAF788	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03424	03/09/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	C9E0B26FC5924272835769F2B166DFBA	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03575	22/09/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	E210AC4EA70F4264A24AE441611DD59B	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03576	22/09/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	4E691DB024D14BADB251154FAE2A86B4	33,500.00	Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal	Importe \$	
C03875	08/10/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	0922DE3FFC904D85BC3CE279969127B8	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03967	13/10/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	E5643E73D4A54705815FD73925C0FAFA	33,500.00	Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04373	10/11/2020	01/09 al 31/12/2020	CNA060930TYA	E44C2F1AA86E489482DD6AE2A72B3941	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C04749	08/12/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	3F1824624C83416FA394E882F8AE6E60	33,500.00	Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04750	08/12/2020	01 al 31/10/2020	CNA060930TYA	4A382FB549C64298A15D390C01C74671	33,500.00	Renta de retroexcavadora 310G JHON DEERE.
C00516	06/02/2020	01/01 al 31/01/2020	COEA750318H72	C5F59B91E56A4772832D998F608E520E	65,000.00	Renta de excavadora marca JCB, modelo JS200, color amarillo.
C02728	20/07/2020	18/05 al 18/06/2020	EAC06083QQ0	0053B687EF114E0BB8EB2D7B9F15E881	30,000.00	Renta de Mini Cargador BOBCAT JHON DERE Modelo 317, color amarillo.
C01000	10/03/2020	01/01 al 31/01/2020	MIAA9902199V3	6F4CF5447BC54458B2EF2F8DB1360CC9	25,800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01106	18/03/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	031C54FCA6FF485CA22C70A30E942A0A	25,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01134	23/03/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	031C54FCA6FF485CA22C70A30E942A0A	800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01725	05/05/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	1111AF0A530F4CF683622A0060E12D62	25,800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01805	13/05/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	AC218AA9461245289AE4C829C710E827	18,920.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	E9D772C4454843D6BB139EF9EF48215E	10,060.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	1F8270EDC6FB4A35910BD34FCF334D4D	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	ED3CDE8C3B4F4C3CA574317D918BF142	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C03579	22/09/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	DB24365898DF467AA7BD479193CBE072	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04371	10/11/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	0B1C107A10A146DC8560218E6B26DEBA	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04745	08/12/2020	01/09 al 31/10/2020	MIAA9902199V3	61573CE261AD4A709F193866EA22F542	32,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C04746	08/12/2020	01/09 al 31/10/2020	MIAA9902199V3	180EC30E6803410EA31A299FDA35787F	32,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C03995	29/10/2020		MIAA9902199V3	0E0C92865B3E4529B67EFED4B090AA74	17,600.00	Renta de grúa con gancho para alumbrado público.
C01001	10/03/2020	01 al 29/02/2020	TODI890102391	AAA132009741416886A411635D3E0B61	33,500.00	Renta de Retroexcavadora modelo 2005 color amarillo.
C04747	08/12/2020	27/08 al 27/09/2020	TODI890102391	AAA1490C48D444899ECEF82F86EC1B4	33,500.00	Renta de retroexcavadora Modelo 2005 color amarillo.
C00758	27/02/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA18C447D2C4ED391AB166AEF47DA60	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01191	27/03/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA1C10D83A245079ACF583C21CE53C8	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01413	03/04/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA19537FC3949CBB3C29C55CC3821E2	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01806	13/05/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA18B0C2EAD4F00BAC1724CDC6EF876	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03042	10/08/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA1E3B75A5D46139714D31CC656F31C	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03332	27/08/2020	01/07 al	VAML671025NKA	AAA161B229004930B5B158DAA499E577	33,500.00	Renta de retroexcavadora

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal			
		30/09/2020					marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03580	22/09/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA15F4057D646399A13C8835B740F09		33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03873	08/10/2020	01/07 al 30/09/2020	VAML671025NKA	AAA1F06B1406495F987D098E92B7891D		33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C04370	10/11/2020	01/07 al 30/09/2020	VAML671025NKA	AAA154880A7D45E7B5E5B336E80E2BD3		33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
Suma:						2,271,280.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

3. De las siguientes pólizas no se anexó evidencia documental de los eventos realizados ni acredita la recepción de los bienes y servicios pagados y registrados en la partida «32901» denominada «*Otros Arrendamientos*» por la cantidad de \$112,311.20 (ciento doce mil trescientos once pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA1832EE03546A0AA279E1BFF1F639E	8,700.00	Renta de 3 toldos 9X12.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA18C07F47A4B54BF8587A3ACAE0333	2,053.20	Renta de 3 toldos, 2 cortinas y 2 juegos redondos.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA193C5F00743A8B66874200B37F958	7,830.00	Renta de 150 manteles, 200 sillas, 20 tablonos redondos.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA1121335C24C96A4D1F5BC2B37E96B	1,937.20	Renta de 400 sillas2 manteles y 2 cubre.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA12D8F5C24472B9602B93ABC9B6ED4	10,126.80	Renta de 15 toldos, 120 sillas y 60 tablonos.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA19B9BB7E5496DB105A0B21A8517DC	10,126.80	Renta de 15 toldos, 120 sillas y 60 tablonos.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA133401DFF46EFBEA0961E21CCEF6E	6,693.20	Renta de 10 toldos 38 tablonos y 50 sillas.	
C00517	06/02/2020	PEAS701114CE0	AAA1866842204FE392D03C7DAF3E7D07	1,044.00	Renta de 2 toldos.	
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	18,560.00	Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.	
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	4,640.00	Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.	
C00488	04/02/2020	WGR1507131N6	5AE8A912283646B8A6AD0261F3D9B790	40,600.00	Renta de estrados varios para encuentro con sectores productivos.	
Suma:				112,311.20		

FUENTE: Pólizas de gasto.

4. De los pagos realizados con cargo a las partidas «33101» denominada «*Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*» y «33102» denominada «*Otras Asesorías para la Operación de Programas*», se detectó que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia documental de que los servicios fueron prestados y recibidos. Asimismo, no existe constancia de que se hayan entregado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

informes o reportes de las funciones realizadas, por un importe de \$835,532.12 (ochocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI			Importe \$	Concepto
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal		
C00038	07/01/2020	33101	TEF170811HR1	973EDDD840A847838AA9C082B7241F6E	77,925.03	Asesoría para devolución ISR retenido de noviembre/2017.
C00806	12/02/2020	33101	TEF170811HR1	413C6897AC614269AFB05AC2ED7CE94F	294,728.48	Asesoría consistente en remanente por devolución de ISR retenido sueldos y salarios.
C00808	12/02/2020	33101	TEF170811HR1	F487B542695143D8A9DABE88C075C1DC	298,654.30	Asesoría consistente en devolución de ISR retenido de enero a julio 2015.
C01434	08/04/2020	33101	TEF170811HR1	21D1BBF665964B72B360361B5C5F70B8	48,224.31	Asesoría para devolución ISR retenido de abril/2017.
C00183	21/01/2020	33102	TEF170811HR1	79ACE36B24F3458F97F0FB2B04B6FCE4	23,200.00	Asesoría contable de enero 2020.
C00697	25/02/2020	33102	TEF170811HR1	0635BC55C2A046CD832FA8A3012A760C	23,200.00	Asesoría contable de febrero 2020.
C01435	08/04/2020	33102	TEF170811HR1	218BEF4CF05B00448BD03EF956A3CF72	23,200.00	Asesoría contable de marzo 2020.
C01740	07/05/2020	33102	TEF170811HR1	849979E9655D44CEA64C669A8A111D2B	23,200.00	Asesoría contable en la retención del ISR y aportaciones de Seguridad Social de abril 2020.
C01833	18/05/2020	33102	TEF170811HR1	7F4B307016D04B3ABCB66F9D477972B9	23,200.00	Asesoría contable en la retención del ISR y aportaciones de Seguridad Social de mayo 2020.
Suma:					835,532.12	

FUENTE: Pólizas de gasto.

- En las siguientes pólizas no se anexa evidencia documental que justifique los trabajos realizados, así como la prestación de servicios registrados en la partida «33201» denominada «*Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas*» ni la ubicación en la que fueron prestados, lo anterior por la cantidad de \$189,746.00 (ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que si bien remiten el Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, este se presenta en copia simple y carece de las firmas de la presidenta municipal y del general brigadier de la 13va. Zona militar, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto	
C03603	24/09/2020	BEAK8605265U9	D90C71F7340F41E18BF040AC96027A08	15,950.00	Estudio de Mecánica de Suelo, trabajos de laboratorio.	
C03603	24/09/2020	BEAK8605265U9	D90C71F7340F41E18BF040AC96027A08	10,150.00	Estudio de Mecánica de Suelo, trabajos de laboratorio.	
C03844	06/10/2020	BEAK8605265U9	197D1FEC72064E9183E8AA8E9EADEA16	10,150.00	Estudio de Mecánica de Suelo, subdivisión de predio.	
C03844	06/10/2020	BEAK8605265U9	197D1FEC72064E9183E8AA8E9EADEA16	15,950.00	Subdivisión de predio, estudio de Mecánica de Suelo.	
C03964	13/10/2020	BEAK8605265U9	78BA2C0C41664D99BB1B30E1A842191C	16,240.00	Suministro y colocación de postes de	
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157						
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65						
www.asen.gob.mx						

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C00999	10/03/2020	CVV1509013H5	10519FA699F942BFAB7DD0C98D6205510	34,800.00	concreto para delimitar contorno del predio para delimitar la hectárea.
C00999	10/03/2020	CVV1509013H5	10519FA699F942BFAB7DD0C98D6205510	25,200.00	Levantamiento topográfico de 3.36 hectáreas en nuevo basurero.
C03470	10/09/2020	CVA180226BN1	901836EB9D7D483483EDAB661B2B4FB2	12,006.00	Levantamiento topográfico de 3.36 hectáreas en nuevo basurero.
C01733	05/05/2020	ROAC791105T97	AAA19C55763F43F79C40CB7B9E193F1F	20,300.00	Elaboración de un memoria de cálculo de la ampliación del Mercado Municipal.
C01733	05/05/2020	ROAC791105T97	AAA19C55763F43F79C40CB7B9E193F1F	9,280.00	Estudio Geotécnico realizado en la calle Hidalgo y Veracruz.
C03094	12/08/2020	SAUJ871205ML6	22D76DCD7F894BBDAB28F8634DFEB9E	13,340.00	Estudio Geotécnico realizado en la calle Hidalgo y Veracruz.
C03094	12/08/2020	SAUJ871205ML6	22D76DCD7F894BBDAB28F8634DFEB9E	6,380.00	Proyecto de Media y Baja tensión subterráneo de la calle Veracruz entre Leandro Ocampo y calle Fidel Velázquez.
Suma:				189,746.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

6. De los pagos realizados con cargo a la partida «33604» denominada «Impresiones y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos», se detectó que carecen de su debida justificación, toda vez que no se acredita la entrega ni la aplicación de los bienes y servicios, así como evidencia fotográfica de las lonas, espectaculares y rotulación de vehículos, por la cantidad de \$251,937.03 (doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 03/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C00754	25/02/2020	CECI870411IR6	77C1875A534211EAAC7100155D014007	5,263.50	Compra de pendón 70X1.55 mts y Calcas en vinil.
C00754	25/02/2020	CECI870411IR6	27055F11574311EAAC7100155D014007	1,682.00	Compra de lonas impresas para basquetbol, escoltas.
C04769	09/12/2020	DPE970116QG5	5B8A9F592EAB4CE2A3E166D97DBB1965	20,880.00	Dos anuncios espectaculares publicitario medida 9.40X6.40 mts. Y uno de 12.40X6.40 mts.
C04769	09/12/2020	DPE970116QG5	5B8A9F592EAB4CE2A3E166D97DBB1965	9,280.00	Dos anuncios espectaculares publicitario medida 9.40X6.40 mts. Y uno de 12.40X6.40 mts.
C04757	08/12/2020	ITC011203BH1	AD1E625C91D04B9A96A643D3A595E4C9	1,893.12	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	08/12/2020	ITC011203BH1	AD1E625C91D04B9A96A643D3A595E4C9	7,349.76	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	08/12/2020	ITC011203BH1	AD1E625C91D04B9A96A643D3A595E4C9	15,701.76	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	08/12/2020	ITC011203BH1	AD1E625C91D04B9A96A643D3A595E4C9	6,904.32	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	16,748.54	6.40X4.40 Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	4,448.83	Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	25,056.00	Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.
C01308	13/03/2020	PCA130515BL0	61BE3796A15745A69DD00D4042C04AD8	14,210.00	Rotulación vehicular, tres lonas impresas , renta de dos espectaculares para campaña impuesto predial.
C04754	08/12/2020	PCA130515BL0	7ECF08B54495434AB1E8F30579543FDB	2,320.00	Tres anuncio espectacular publicitario medida 6.40X3.40 mts.
C04754	08/12/2020	PCA130515BL0	7ECF08B54495434AB1E8F30579543FDB	8,700.00	Tres anuncio espectacular publicitario medida 6.40X3.40 mts.
C00042	07/01/2020	SARA861104B45	72185E8EA8574E24A8A0B539C6AF2744	13,989.60	Compra de lonas, vinil, boletos día de reyes, calcomanías, posters predial.
C00220	23/01/2020	SARA861104B45	DD1F83CBFC0743E096649986ED004942	835.2	Compra de 200 posters bodas colectivas, lona 8X6 mts. 30 letreros prohibido fumar.
C00220	23/01/2020	SARA861104B45	DD1F83CBFC0743E096649986ED004942	3,480.00	Compra de 200 posters bodas colectivas, lona 8X6 mts. 30 letreros prohibido fumar.
C00220	23/01/2020	SARA861104B45	DD1F83CBFC0743E096649986ED004942	4,454.40	Compra de 200 posters bodas colectivas, lona 8X6 mts. 30 letreros prohibido fumar.
C00488	04/02/2020	WGR1507131N6	6749B4C498504659A2F102F723277701	52,200.00	Compra de lonas, pendones para encuentro con sectores productivos.
C01124	20/03/2020	WGR1507131N6	1B3702A439EC47A6B4F9C407C87777AB	8,073.60	Impresión de tripticos impresos frente y vuelta en couche, cartel impreso, selección a color.
C01124	20/03/2020	WGR1507131N6	1B3702A439EC47A6B4F9C407C87777AB	7,470.40	Impresión de tripticos impresos frente y vuelta en couche, cartel impreso, selección a color.
C01931	05/05/2020	WGR1507131N6	C93C12727B914B45A5D3F33167D0691B	20,996.00	Impresión de 6000 boletos selección a color.
Suma:				251,937.03	

FUENTE: Pólizas de gasto.

7. De las siguientes pólizas con cargo a la partida «33901» denominada «*Subcontratación de Servicios con Terceros*» se detectó que carecen de justificación debido a que no anexan evidencia documental que acredite la colocación de la malla ciclónica y el listado de personal que acredite que los servicios se otorgaron a servidores públicos del Ayuntamiento, referente a la póliza C01014 en la que se realiza el pago por concepto de tratamiento dental es preciso señalar que no se anexa la autorización, lineamiento o contrato que ampare el otorgamiento de dicha prestación por lo que no se considera como institucional, lo anterior por la cantidad de \$103,206.00 (ciento tres mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C04703	02/12/2020	CAR160204833	7FA19659897444DBBBF258D455EF31F2	20,706.00	Colocación de malla ciclónica y poste en puente peatonal y poste de fierro 2 pulgadas en Tepozal.
C01014	03/03/2020	RACO730722EJ7	C5AD90916EBE4AF58AEB0A2FAD1934D2	20,000.00	Se aplicó tratamiento dental en el Centro de Salud y Estética Bucal, no remiten listado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal			
C02866	31/07/2020	SAD091223KK7	6F53102380EB447A9D86430FCC530531		62,500.00	personal. Evaluaciones control de confianza, no remiten listado de personal.
Suma:					103,206.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

8. De los pagos realizados con cargo a las partidas «36101» denominada «*Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales*» y «36501» denominada «*Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video*», se detectó que carecen de su debida justificación toda vez que no se muestra evidencia documental que acredite las publicaciones y la publicidad referente a las actividades institucionales del Ayuntamiento, por la cantidad de \$511,943.20 (quinientos once mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), de igual manera no se anexa contrato del proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) PASS640912H21, lo cual se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			Vigencia del Contrato	CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	Partida		RFC	Folio Fiscal		
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	479BCDD6D36F45B4A258C84B4B83D2D8	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de la desafectación y desincorporación del bien inmueble ubicado al Puerta del Sol.
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	386D5F30768E40D9821425BF6B4FC5D8	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado al suroeste de Xalisco.
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	7E8EE7CF4DD74D5890A25B0E3D111A82	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado en Xalisco Residencial.
C04294	09/11/2020	36101		AUTG560430C30	C1D73D2894A44A6B9D4DA810F44267F1	18,000.00	Sin especificación del predio por la publicación de solicitud y dictamen de predio.
C03344	28/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	79331367F2674BD18AA68AFDBA0BC9A0	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C03594	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	E20207F324F34555AC2AD57D787CEFF5	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C03846	06/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	9880B1083FC545F3B63AF3C009334588	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C04275	06/11/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	LORJ850521KQ1	F273A22FDD64408EBA57D0F799DCFD57	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C04473	19/11/2020	36101		PASS640912H21	CB3C8C97C728D5489B2BFB491B0439EA	6,960.00	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C04497	24/11/2020	36101		PASS640912H21	AB1F74418BB244C89957FF8C7CD1FBC2	11,623.20	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C04756	08/12/2020	36101		PASS640912H21	C9DD141CD3DA4FA48B7BD900254E1B72	27,840.00	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C00153	17/01/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	2B1AB3B42795483D85C258CF1019D508	5,800.00	Publicidad en televisión.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Vigencia del Contrato	CFDI		Importe \$	Concepto
	Fecha	Partida		RFC	Folio Fiscal		
C00704	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	87704327741D40439ADD0DCC7B005E88	5,800.00	Publicidad en televisión.
C01192	27/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	426DA7A90F86486CA7EC6E3CA3993400	5,800.00	Publicidad en televisión.
C01502	17/04/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	PEML341213US6	FBA8FE4C8054474596DE27F0BC0E6F96	5,800.00	Publicidad en televisión.
C02619	09/07/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	PEML341213US6	A3B3CFEB8C114329A5E48AC5A5A71A2B	5,800.00	Publicidad en televisión.
C03116	13/08/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	PEML341213US6	7F4E06E2C08B49B79BAE26E0987A0D02	5,800.00	Publicidad en televisión.
C03116	13/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	PEML341213US6	FBB8B87E28E54E6AB8E2044B70B49713	5,800.00	Publicidad en televisión.
C03597	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	PEML341213US6	FA0C4C9459944D0EB8F768444E419B8F	5,800.00	Publicidad en televisión.
C04695	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	PEML341213US6	62B85434DD904D7481C302FBA763A756	5,800.00	Publicidad en televisión.
C00699	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	8DD56CB4A6714A508263DD014B664FEB	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01004	10/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	4145B616BA43411D9BC44FF803A4AAC9	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01412	03/04/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	99DA2102764D4EFABD30EB37DAA29482	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01504	17/04/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	1409318364744211A018492F9A7B4905	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C03410	01/09/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	FD9259FCC4A34D9EADDCE5EB5450A166	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C03467	10/09/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	243AA15CD94749FBB71AC237AED73184	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C04276	06/11/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	0678F480AD4B4D8B8F63849BA353D295	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C04693	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	9117107D641D4E5E8D4F40E905D43C8B	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C03970	13/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	BF39A63C611641EF910765C9D3532716	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet contrato.
C05131	31/12/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	C17DD46E052E4BD59546EE08A181256F	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C05131	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	85D3D14A3A00465C92A8036FA89C9BAF	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C05131	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	C392B7D6F98243108658AC4B63917491	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C00525	06/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA136467d584E1F95CED6A5400DD73B	5,800.00	Publicidad digital.
C00702	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA1D4FB43F74EC684C18E17B0C69726	5,800.00	Publicidad digital.
C01193	27/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA1FC2F0A34475787A9CF257239BD4C	5,800.00	Publicidad digital.
C01717	05/05/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA18927759D47B98A0211945D6EA300	5,800.00	Publicidad digital.
C02622	09/07/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA1380602024E85A64B1ACA6C515F85	5,800.00	Publicidad digital.
C03000	03/08/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA1B0ACF5A24AA7A11448E1BD104D27	5,800.00	Publicidad digital.
C03340	27/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA13FBE417A402991C1A5CF6786C8D6	5,800.00	Publicidad digital.
C03596	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA18B40D8FD4FD684429AF60DBAA66F	5,800.00	Publicidad digital.
C04273	06/11/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA1811712964D2E813AB1102DFE8B42	5,800.00	Publicidad digital.
C04692	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	SOSC801107NN9	AAA1BF1BCED04DFC9D7305EB72DF02C3	5,800.00	Publicidad digital.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				Concepto	
Número	Fecha	Partida	Vigencia del Contrato	RFC	Folio Fiscal	Importe \$		
C00152	17/01/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1056D2E234DC6A5D6FA09327386BA	6,000.00	Difusión periodística.	
C00512	06/02/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1C16503A54D98BFDE18F90A9617B7	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C00600	13/02/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1649108144FCF92C9DBF384E5BBCB	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C00956	03/03/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA10CD42F6140E18E5D6470568E7DCC	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C01142	23/03/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA19C95C346416BA630D1F1F05C9B3C	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C01154	25/03/2020	36101	01/01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1867CDD24110AF5F60136AA1840A	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C01499	17/04/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA11DBE0CFC41F9B1E444E616D8AECA	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C01707	05/05/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1F7E5299F4BDCB8C6389C8695B95B	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C02217	17/06/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA198C1344C4390B21CEBB4DFD3A313	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C02595	07/07/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1191AD79647C192E7AA07194607A4	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C02716	20/07/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1EC4BB82C4878AD9A032C7D371B23	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C02934	31/07/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1E680ECD04ED1A6664DEF271CE0C2	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C03112	13/08/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA18E1A451441C1A5F755634E6D2787	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C03327	25/08/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1E0AA06394D12B089AC9A1C70DED7	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C03477	10/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA117448AD145D4A4878109083A5A19	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C03592	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1723134854F24975D36AE903C280A	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C03933	06/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1F29E85D64AB69985DC6D27AD2122	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C04269	06/11/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA19A2A89494BC3B8D59760F3F2D25D	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C04679	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA1B73C6C614485833303C8A0702CF3	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C05128	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA186DC68FD48A8B3FB2F716DEC3CED	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C05129	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA1884EDA6F491EB8EE4DCCC725689A	6,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CD85AB07A	2,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CD85AB07A	2,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CD85AB07A	2,000.00	Difusión	por medio del periodismo.
C04694	02/12/2020	36501		JUCH790501V7A	42DC626BF2F64506A323AF6080C6DED1	31,320.00	Grabación y edición de 54 sesiones de cabildo, 13 ordinarias y 41 extraordinarias	
Suma:						511,943.20		

FUENTE: Pólizas del gasto.

9. Del análisis a los pagos realizados con cargo a la partida «38201» denominada «*Gastos de Orden Social y Cultural*», se detectó que carece de justificación debido a que no se adjunta a las pólizas la documentación que acredite la realización de los eventos públicos realizados por el Ayuntamiento en los cuales fueron otorgados o utilizados los bienes y/o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

alimentos adquiridos, por la cantidad de \$163,230.32 (ciento sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 32/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Comentario
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C00091	06/01/2020	AAAR760220GZ9	AAA1FB8CE5F7497B8B2CC3E3C825D1D	6,380.00	Compra de rosca de 25 mts. para día de Reyes.
C01819	05/05/2020	BISR760609HW7	2E0C3AF459DD4A0DAD8030D4FB4C955B	2,449.92	Compra de portarretrato 8X10.
C01819	05/05/2020	BISR760609HW7	9EF8BED1836B46B9A805155F17421AE8	4,500.00	Compra de 1 bicicleta R 16, 1 triciclo cachucha.
C01819	05/05/2020	BISR760609HW7	387BF8F162BC4D67ADC1DA9B01C26FCB	1,350.00	Compra de 9 globos de gas letra.
C04997	24/12/2020	GOHE760523PX0	8B073D37CCFA4DF2A02C46D5480358BA	7,200.00	Compra de 30 roscas.
C04866	14/12/2020	MEAE921208BKA	AAA18481FDDC4FF5BE6911C135F8563E	52,200.00	Compra de 9000 pelotas lisas.
C04966	22/12/2020	MEAE921208BKA	AAA1CE3CD7994655A32F53CEA29AAC36	29,000.00	Compra de 5000 pelotas lisas.
C04966	22/12/2020	MEAE921208BKA	AAA1F89AFC004ECB938A1760A24D273E	26,100.00	Compra de 4500 pelotas lisas.
C04767	09/12/2020	MMA130402JG2	108AC0429DEA48F090930F584D2FB517	5,730.40	Compra de figuras navideñas.
C04767	09/12/2020	MMA130402JG2	C3644E443777417489DFD8BEABE51B7D	2,320.00	Compra de figuras navideñas.
C00353	30/01/2020	ROGM570901B45	AAA1B48094AB4979962DF33AF5205DC3	15,000.00	Compra de pirotecnia para fiestas de la Candelaria.
C00964	04/03/2020	ROGM570901B45	AAA16EBB367A4B0290677F05AB0F0CB4	11,000.00	Compra de pirotecnia para evento de la feria gastronómica.
Suma:				163,230.32	

FUENTE: Pólizas de gasto.

10. De los pagos realizados con cargo a la partida «39601» denominada «*Otros Gastos por Responsabilidades*», se detectó que carece de su debida justificación toda vez que no se anexa a las pólizas documentación que muestre la evidencia de los daños causados a terceros, así como la reparación de los mismos, por la cantidad de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C03008	03/08/2020	CAOR7206185Z8	61F6D8A4F0AB448A82D0E9C6DD7B1464	15,080.00	Reparación y pintura a camioneta por daños a terceros por chofer de servicios públicos.
C05019	24/12/2020	ROFC7401251T1	AAA1B5FC5DEE40C6BA393FDAE47FDBCE	10,440.00	Reparación de vehículo.
Suma:				25,520.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

11. De la partida «39202» denominada «*Otros Impuestos y Derechos*», se detectaron gastos que carecen de justificación toda vez que no se anexó a las pólizas la documentación que acredite la evidencia de la escrituración de la permuta del inmueble y la donación a Secretaría de Salud por la cantidad de \$68,500.00 (sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C03772	30/09/2020	PECR510707764	D3A8685E590E4DA39E970E6DAEB9369A	32,500.00	Honorarios por escrituración de terreno por donación a Secretaría de Salud.
C04894	18/12/2020	PECR510707764	24A456BFC5D9415298B7A1BAD414A3F9	36,000.00	Honorarios por permuta de inmuebles escritura de compraventa.
Suma:				68,500.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

12. Del análisis a las pólizas con cargo al capítulo «5000» denominado «Gasto Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles» se detectó que carecen de justificación debido a que no se anexa evidencia documental de la recepción, así como su distribución al área correspondiente de los bienes muebles registrados por la cantidad de \$118,677.63 (ciento dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal		
C00032	06/01/2020	ODM950324V2A	E6E04EE45F0E46C5A539CE98C8CE4A89	8,699.00	Video proyector S41 EPSON
C00144	15/01/2020	ODM950324V2A	83831A0960364067B3919DF46382075F	6,359.00	Impresora de matriz EPSON LX35 sin registro en plantilla de bienes y muebles.
C00518	06/02/2020	ODM950324V2A	4C387CEA55AB4E17BB029AA04B417BED	6,359.00	Impresora de matriz EPSON LX35.
C00818	25/02/2020	TRA800423S25	CCCB8E8F8BDB54C73B8BEC6DD5BE9B6C4	30,740.00	Placa compactadora unidireccionales CM13H8.
C01384	24/03/2020	HECF910725HU1	454F5D74DE5343C7A513A1933E8A248E	45,604.38	5 computadoras genéricas de escritorio, 4 con procesador AMD Athion 200GE Memoria Kingston DDR4 8GB, Disco Duro de 500 GB y 1 con Procesador Ryzen 3 2200G, MOTHER BOARD ASUS PRIME Memoria DDR4 de 4GB.
C01609	24/04/2020	BOPL8411242P4	77A6DFBFE5FD4858BB3F179460A78DD8	8,716.24	Televisión LED GHIA 55 pulg SMART TV UHD 4 K 3 HDMI, caja con 50 rollos térmicos sencillos, Base de pared fija para LCD o plasma de 40A60(40)MAX65KG.
C02223	19/06/2020	DEBH770411PHA	67D558EFC1BD471B8D0C3242EC9E145E	6,000.01	Aire acondicionado tipo Mini Split marca Mirage.
C03963	13/10/2020	DEBH770411PHA	C2C2F6CD-4935-4378-9DCB-EAFACBFAE64E	6,200.00	Aire acondicionado tipo Mini Split HI WALL, Marca Mirage 1 tonelada.
Suma:				118,677.63	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,641,883.50 (cinco

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con Base en la información entregada de (sic) 5 y 6 recopiladores por los CC M.C.A A... B... M... D... y C.P.A J... J... H... respectivamente se integra la siguiente documentación para cada uno de los incisos observados según fueron señalados los presuntos responsables.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias documentales realizadas y presentadas por la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas Municipales que acredita que los trabajos y servicios contratados se llevaron a cabo y fueron con fines institucionales como se detalla a continuación:

No. de póliza	Documentos que contiene
C00597	
C00599	
C01310	
C01311	
C00509	
C00931	
C01018	
C01019	Póliza debidamente integrada
C01397	Contrato de arrendamiento
C01398	Informe de actividades
C01851	Bitácora
C01002	
C01414	
C01417	
C01722	
C01723	
C01726	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

Póliza que se envía		Documentación anexa	Concepto
C02434	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C03009	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C03532	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C03870	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C04267	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C04786	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo STERLING Modelo 2005 color blanco 14 M3.
C02994	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C02995	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev. Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>			<i>Concepto</i>
C03419	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	M3 placas PD-77-235. Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03420	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C03577	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C03578	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03874	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C03965	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
C04372	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo Internacional modelo 1981 color blanco 14 M3 placas PE-76-138.
C04748	X	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias documentales realizadas y presentadas por la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas Municipales que acredita que los trabajos y servicios contratados se llevaron a cabo y fueron con fines institucionales como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00514	
C00626	
C01012	
C01013	
C01437	
C01794	
C01418	
C01803	
C00516	Póliza debidamente integrada
C01000	Contrato de arrendamiento
C01106	Informe de actividades
C01134	Bitácora
C01725	
C01805	
C01001	
C00758	
C01191	
C01413	
C01806	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>			<i>Concepto</i>
C03011	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.		Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03329	Contrato/Inf. Fotográfica	Act./Bitácoras/ Ev.		Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C03574	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04022	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Moto Conformadora Caterpillar modelo 12E color amarillo.
C04374	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04751	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5H color amarillo.
C02996	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03424	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03575	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03576	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C03875	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03967	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04373	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C04749	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04750	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora 310G JHON DEERE.
C02728	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C02737	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Mini Cargador BOBCAT JHON DERE Modelo 317, color amarillo.
C02737	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C02737	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C03579	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04371	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04745	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04746	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de una grúa Ford color amarillo
C03995	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de grúa con gancho para alumbrado público.
C04747	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora Modelo 2005 color amarillo.
C03042	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03332	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03580	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03873	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C04370	Contrato/Inf. Act./Bitacoras/ Fotográfica	Ev. Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias fotográficas y documentales de los eventos realizados y en los que se acredita la recepción de los bienes como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00517	<i>Póliza debidamente integrada Evidencia fotográfica</i>
C01308	
C00488	

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias en medio magnético (CD) y documentales de los servicios prestados y recibidos e informes de las funciones realizadas como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00038	<i>Póliza debidamente integrada Oficio con la descripción de los servicios prestados por el proveedor CD con la evidencia de los servicios realizados Contrato de prestación de servicios</i>
C00806	
C00808	
C01434	
C00183	
C00697	
C01435	
C01740	
C01833	
C01833	

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias documentales que justifican los trabajos realizados, así como la prestación del servicio y la ubicación en la que fueron prestados, como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00999	<i>Póliza debidamente integrada</i>
	<i>Planos</i>
	<i>Números generadores</i>
C01733	<i>Póliza debidamente integrada Proyecto</i>

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C03603	/Acta de cabildo/Estudios geo técnico	Estudio de Mecánica de Suelo, trabajos de laboratorio.
C03603	/Acta de cabildo/Estudios geo técnico	Estudio de Mecánica de Suelo, trabajos de laboratorio.
C03844	/Acta de cabildo/Estudios geo técnico	Estudio de Mecánica de Suelo, subdivisión de predio.
C03844	/Acta de cabildo/Estudios geo técnico	Subdivisión de predio, estudio de Mecánica de Suelo.
C03964	Estudios geo técnico	Suministro y colocación de postes de concreto para delimitar contorno del predio para delimitar la hectárea.
C03470	Estudios geo técnico	Elaboración de un (sic) memoria de cálculo de la ampliación del Mercado Municipal.
C03094	Estudios geo técnico	Proyecto de Media y Baja tensión subterráneo de la calle Veracruz entre Leandro Ocampo y calle Fidel Velázquez.
C03094	Estudios geo técnico	Proyecto de Media y Baja tensión subterráneo de la calle Veracruz entre Leandro Ocampo y calle Fidel Velázquez.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias documentales que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acredita la entrega y aplicación de los bienes y servicios, así como la evidencia fotográfica de las lonas, espectaculares, y rotulación de vehículos, como se detalla a continuación:

No. De Póliza	Documentos que contiene
C00754	
C01308	
C00042	
C00220	Póliza debidamente integrada
C00488	Evidencia fotográfica
C01124	
C01931	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

Póliza que se envía	Documentación anexa	Concepto
C04769	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Dos anuncios espectaculares publicitario medida 9.40X6.40 mts. Y uno de 12.40X6.40 mts.
C04769	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Dos anuncios espectaculares publicitario medida 9.40X6.40 mts. Y uno de 12.40X6.40 mts.
C04757	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04757	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Cinco impresiones en lonas de 6.40X3.40, 6.40X4.40, 9.40X6.40, 12.40X6.40, 6.40X4.40
C04754	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Tres anuncio espectacular publicitario (sic) medida 6.40X3.40 mts.
C04754	Tranferencia(sic)/Factura/ Cotización/Requisición/	Tres anuncio espectacular publicitario (sic) medida 6.40X3.40 mts.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como el anexo que ampara el otorgamiento a personas de escasos recursos que requerían de un diagnóstico y tratamiento dental oportuno y urgente por no contar con personal especializado y material quirúrgico en la Dirección de Sanidad y Salubridad, como se detalla a continuación:

No. De Póliza	Documentos que contiene
C01014	Póliza debidamente integrada Planos Números generadores

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

Póliza que se envía	Documentación anexa	Concepto
C04703	Evidencia fotográfica	Colocación de malla ciclónica y poste en puente peatonal y poste de fierro 2 pulgadas en Tepozal.
C02866	Convenio y listado de elementos de seguridad, oficio de solicitud por parte de seguridad pública	Evaluaciones control de confianza, no remiten listado de personal.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envía en medio magnético (DVD) y copias certificadas de las siguientes pólizas para su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos que muestran las evidencias documentales y digitales que acreditan las publicaciones y la publicidad referente a las actividades instituciones del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00153	
C00704	
C01192	
C01502	
C00699	
C01004	
C01412	
C01504	
C00525	<i>Póliza debidamente integrada</i>
C00702	<i>Contrato de prestación de servicios</i>
C01193	<i>Relación de notas publicadas o evidencia fotográfica</i>
C01717	<i>DVD</i>
C00152	
C00512	
C00600	
C00956	
C01142	
C01154	
C01499	
C01707	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C03207	<i>Periódico oficial</i>	<i>Publicación de solicitud y dictamen de la desafectación y desincorporación del bien inmueble ubicado al Puerta del Sol.</i>
C03207	<i>Periódico oficial</i>	<i>Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado al suroeste de Xalisco.</i>
C04294	<i>Periódico oficial</i>	<i>Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado en Xalisco Residencial.</i>
C03344	<i>Periódico oficial</i>	<i>Sin especificación del predio por la publicación de solicitud y dictamen de predio.</i>
C03594	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Comunicados y actividades del Ayuntamiento.</i>
C03846	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Comunicados y actividades del Ayuntamiento.</i>
C04275	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Comunicados y actividades del Ayuntamiento.</i>
C04473	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Comunicados y actividades del Ayuntamiento.</i>
C04497	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.</i>
C04756	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.</i>
C02619	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.</i>
C03116	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad en televisión.</i>
C03116	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad en televisión.</i>
C03597	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad en televisión.</i>
C04695	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad en televisión.</i>
C03410	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad en televisión.</i>
C03467	<i>Contrato/Inf. Act./</i>	<i>Publicidad de obras y acciones en sitio de</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
		internet.
C04276	Contrato/Inf. Act./	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C04693	Contrato/Inf. Act./	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C03970	Contrato/Inf. Act./	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C05131	Contrato/Inf. Act./	Publicidad y acciones en sitio de internet contrato.
C05131	Contrato/Inf. Act./	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C05131	Contrato/Inf. Act./	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C02622	Contrato/Inf. Act./	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C03000	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C03340	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C03596	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C04273	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C04692	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C02217	Contrato/Inf. Act./	Publicidad digital.
C02595	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C02716	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C02934	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C03112	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C03327	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C03477	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C03592	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C03933	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C04269	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C04679	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C05128	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C05129	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C05130	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C05130	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C05130	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.
C04694	Contrato/Inf. Act./	Difusión por medio del periodismo.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos que acreditan los eventos públicos realizados por el Ayuntamiento en los cuales fueron otorgados o utilizados los bienes y/o alimentos adquiridos, como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00091	Póliza debidamente integrada Evidencia fotográfica
C01819	
C00353	
C00964	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C04997	Evidencia documental y fotográfica día de reyes	Compra de 30 roscas.
C04866	Evidencia documental y fotográfica entreg(sic) de pelotas	Compra de 9000 pelotas lisas.
C04966	Evidencia documental y fotográfica entrega de pelotas	Compra de 5000 pelotas lisas.
C04966	Evidencia documental y fotográfica entrega de pelotas	Compra de 4500 pelotas lisas.
C04767	Evidencia documental y fotográfica navidad	Compra de figuras navideñas.
C04767	Evidencia documental y fotográfica navidad	Compra de figuras navideñas.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, como se detalla a continuación:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C03008	Evidencia documental, bitácora y	Reparación y pintura a camioneta por daños a terceros por chofer de servicios públicos.
C05019	Evidencia documental, bitácora	Reparación de vehículo.

Una vez analizado el resultado en cuestión, se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, como se detalla a continuación:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C03772	Escritura	Honorarios por escrituración de terreno por donación a Secretaría de Salud.
C04894	Escritura	Honorarios por permuta de inmuebles escritura de compraventa.

Se envían copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como los anexos de las evidencias documentales de la entrega y recepción de los bienes muebles adquiridos, así como la distribución al área correspondiente, como se detalla a continuación:

<i>No. De Póliza</i>	<i>Documentos que contiene</i>
C00032	
C00144	Póliza debidamente integrada
C00518	Entrega y recepción de bien mueble
C00818	Evidencia fotográfica
C01384	
C01609	

De igual manera se integra la siguiente documentación en copia certificada:

<i>Póliza que se envía</i>	<i>Documentación anexa</i>	<i>Concepto</i>
C02223	Evidencia documental y fotográfica	Aire acondicionado tipo Mini Split marca Mirage.
C03963	Evidencia documental y fotográfica	Aire acondicionado tipo Mini Split HI WALL, Marca Mirage 1 tonelada.

De acuerdo (sic) resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08; se anexa evidencia documental y fotográfica debidamente certificada en cada uno de los doce puntos que se establecen en dicha observación, con la cual se justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$5,641,883.50 (cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional). Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación que justifica y aclara la cantidad de \$3,884,247.11 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 moneda nacional, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1: se remiten copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación anexa que justifican la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que presentan contratos de arrendamiento, informes de actividades y fotografías, que acreditan que los trabajos o servicios contratados se llevaron a cabo y que los mismos fueron con fines institucionales, de acuerdo a lo detallado a continuación:

Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal			
C00597	13/02/2020	01 al 31 de enero 2020	BERL871214U77	AAA1F9EA42A34FBE920CE3E516F6E820		30,000.00	Renta de Volteo FORD F600 modelo 1970 color de cabina blanca y cajón rojo de 14 M3.
C00599	13/02/2020	01 al 31 de enero 2020	GUPS550327C41	AAA11A309F334FFA848224C0E4CDD830		30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1981 color azul con blanco 14 M3.
C01310	26/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	MIAJ901227S4A	9E5F0B11661D4969A200C0E873745E51		30,000.00	Renta de Volteo modelo 1972 color rojo con negro marca Internacional de 14 M3.
C01311	26/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	MIAJ901227S4A	552801B579764E91BC5EC54958838BF9		30,000.00	Renta de Volteo modelo 1981 color blanco marca internacional de 14 M3.
C00509	06/02/2020	01 al 31 de enero 2020	LORM6709049CA	4575948FB872483E9D6754F81C36EFE1		30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3.
C00931	06/02/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	E314065A03124258AA383BE1C75DC6CF		30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01018	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	E376097E3F8E4FAEB86BE25ABFB0D4A2		30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3.
C01019	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	1CC58353DE36463694D8E768F7A496E0		30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01397	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	C3A70EA400844C39AE85312D68DC62AA		30,000.00	Renta de volteo Sterling modelo 2005 color blanco 14 M3.
C01398	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	LORM6709049CA	A60665EC5CE6482C9B1B08D728DDE759		30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1992 color rojo de 14 M3 Serie 1673986c2.
C01851	13/05/2020	01/04 al 30/06/2020	LORM6709049CA	6B993798DFB54E9EDFADEB73C481082		30,000.00	Renta de volteo Sterling, modelo 2005 color blanco 14 M3 Serie 2FWBA3CV89192
C01002	10/03/2020	01 al 29 de febrero 2020	TODI890102391	AAA1A4505E18470A8714032E74F3BAC7		30,000.00	Renta de Volteo KENWORTH modelo 1981 color amarillo con negro 14 M3
C01414	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA14C7FAB0A4EE29457944AC26D14FF		30,000.00	Renta de Volteo modelo 1972 color rojo con negro marca Internacional 14 M3.
C01417	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA19189BD33447590EBA3BA73DD3656		30,000.00	Renta de Volteo modelo 1981 color blanco marca Internacional 14 M3 placas PE-76-138.
C01723	05/05/2020	01/03 al 31/05/2020	TODI890102391	AAA19DB34A9A4BD7B01C2AC2F52AB03E		30,000.00	Renta de Volteo KENWORT modelo 1981 color amarillo con negro 14 M3 placas OSS-DW4.
C04748	08/12/2020	01/09 al 31/12/2020	TODI890102391	AAA11DCE0EF64E6DB7A3CBDA22A4D6F1		30,000.00	Renta de Volteo marca Internacional modelo 1972 color rojo con negro 14 M3 placas PD-77-235.
Suma:						480,000.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

c

Del punto 2: se remiten copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación anexa, que justifican la cantidad de \$1,784,280.00 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que la Dirección General de Servicios

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Públicos y la Dirección de Obras Públicas Municipales presentan contratos de arrendamiento, informes de actividades y fotografías, que acreditan los trabajos o servicios realizados y que los mismos fueron con fines institucionales, como se detalla a continuación:

Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal	Importe \$	
C00514	06/02/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	4441D60B31FF4CF894AE90F532E2DB40	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C00626	14/02/2020	01/01 al 15/02/2020	CMA0204098C9	8CC2AC337E0B4794A0E368026019D26F	87,000.00	Renta de moto conformadora Caterpillar, modelo 12E, color amarillo (reposición de pago cancelado de la póliza C00515 factura 238).
C01012	10/03/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	1F516C93815B408E86C168A0698399A8	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C01013	10/03/2020	01/01 al 15/02/2020	CMA0204098C9	386697E6D2E443B38A6F4F73FB0626CC	43,500.00	Renta de moto conformadora Caterpillar, modelo 12E, color amarillo.
C01437	02/04/2020	01/01 al 31/03/2020	CMA0204098C9	0EB1F5284AAC4F66A34ECF15AE84E4EF	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C01794	13/05/2020	01/04 al 30/6/2020	CMA0204098C9	223721EEDC7249FA8AC9EFB254C5899E	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03011	03/08/2020	01/04 al 30/06/2020	CMA0204098C9	55EFC0CBD37D4FE1A24307EE68205F16	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03329	26/08/2020	01/04 al 30/06/2020	CMA0204098C9	279C991AEFF44CA888FFB7F432E53015	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C03574	22/09/2020	01/07 al 30/09/2020	CMA0204098C9	08FB0B923F9248D6A50A8007C8E512C0	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04374	10/11/2020	01/07 al 30/09/2020	CMA0204098C9	DCD5AFA434A647A6B1EBE833C5758193	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5 color amarillo.
C04751	08/12/2020	01/10 al 31/12/2020	CMA0204098C9	D163D20B62774B78AF629758092DC898	60,000.00	Renta de un tractor marca Caterpillar modelo D5H color amarillo.
C01418	03/04/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	4957B99CFE2E4D1B9846394B5D847C4E	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C01803	13/05/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	2C3104D0DA53424B82253F19726FCCEA	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C02996	03/08/2020	01/03 al 31/05/2020	CNA060930TYA	7FB31575292544379F9F3298A4A8AAF788	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03424	03/09/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	C9E0B26FC5924272835769F2B166DFBA	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03575	22/09/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	E210AC4EA70F4264A24AE441611DD59B	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C03875	08/10/2020	01/06 al 31/08/2020	CNA060930TYA	0922DE3FFC904D85BC3CE279969127B8	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C04373	10/11/2020	01/09 al 31/12/2020	CNA060930TYA	E44C2F1AA86E489482DD6AE2A72B3941	80,000.00	Renta de excavadora modelo CAT 320c, color amarillo.
C00516	06/02/2020	01/01 al 31/01/2020	COEA750318H72	C5F59B91E56A4772832D998F608E520E	65,000.00	Renta de excavadora marca JCB, modelo JS200, color amarillo.
C01000	10/03/2020	01/01 al 31/01/2020	MIAA9902199V3	6F4CF5447BC54458B2EF2F8DB1360CC9	25,800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01106	18/03/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	031C54FCA6FF485CA22C70A30E942A0A	25,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Vigencia del Contrato	RFC	CFDI		Concepto
Número	Fecha			Folio Fiscal	Importe \$	
C01134	23/03/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	031C54FCA6FF485CA22C70A30E942A0A	800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01725	05/05/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	1111AF0A530F4CF683622A0060E12D62	25,800.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01805	13/05/2020	01/02 al 22/04/2020	MIAA9902199V3	AC218AA9461245289AE4C829C710E827	18,920.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	E9D772C4454843D6BB139EF9EF48215E	10,060.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	1F8270EDC6FB4A35910BD34FCF334D4D	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C02737	22/07/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	ED3CDE8C3B4F4C3CA574317D918BF142	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C03579	22/09/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	DB24365898DF467AA7BD479193CBE072	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04371	10/11/2020	23/04 al 31/08/2020	MIAA9902199V3	0B1C107A10A146DC8560218E6B26DEBA	37,725.00	Renta de Grúa color amarilla marca FORD.
C04745	08/12/2020	01/09 al 31/10/2020	MIAA9902199V3	61573CE261AD4A709F193866EA22F542	32,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo
C04746	08/12/2020	01/09 al 31/10/2020	MIAA9902199V3	180EC30E6803410EA31A299FDA35787F	32,000.00	Renta de una grúa Ford color amarillo.
C01001	10/03/2020	01 al 29/02/2020	TODI890102391	AAA132009741416886A411635D3E0B61	33,500.00	Renta de Retroexcavadora modelo 2005 color amarillo.
C00758	27/02/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA18C447D2C4ED391AB166AEF47DA60	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01191	27/03/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA1C10D83A245079ACF583C21CE53C8	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01413	03/04/2020	01/01 al 31/03/2020	VAML671025NKA	AAA19537FC3949CBB3C29C55CC3821E2	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C01806	13/05/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA18B0C2EAD4F00BAC1724CDC6EF876	33,500.00	Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
Suma:					1,784,280.00	

FUENTE: Pólizas de gasto.

Del punto 3: se solventa lo observado toda vez que anexan evidencia fotográfica y documental en copia certificada de los eventos realizados y se acredita la recepción de los bienes y servicios pagados por la cantidad de \$112,311.20 (ciento doce mil trescientos once pesos 20/100 moneda nacional).

Del punto 4: se remiten copias certificadas de las pólizas C00038, C00806, C01434, C00183, C00697, C01435, C01740 y C01833 que justifican el gasto realizado, ya que se envía evidencia en medio magnético (CD) y documental de los servicios prestados y recibidos, así como constancia de reportes o informes de las funciones realizadas por la cantidad de \$536,877.82 (quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 82/100 moneda nacional).

Del punto 5: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C00999, C03470 y C01733 se desvirtúa lo observado por la cantidad de \$101,586.00 (ciento un mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se justifican los trabajos realizados, así como la prestación de servicios y la ubicación en donde fueron prestados, avances topográficos, perfil de caminos, perfil de excavación, secciones de camino de acceso; estudio de

mecánica de suelos; estudio geotécnico y diseño de pavimento rígido, así como memoria de cálculo estructural.

Del punto 6: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C00754, C01308, C00042, C00220, C00488, C01124, C01931 y C04769 se desvirtúa lo observado por la cantidad de \$209,068.07 (doscientos nueve mil sesenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional), toda vez que se justifica la entrega y aplicación de los bienes y servicios y presentan evidencia fotográfica de las lonas, espectaculares, y rotulación de vehículos.

Del punto 7: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C04703 y C02866 se solventa lo observado por la cantidad de \$83,206.00 (ochenta y tres mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se justifica con evidencia fotográfica la colocación de la malla ciclónica y el listado de personal de seguridad pública que recibieron la evaluación de control de confianza.

Del punto 8: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las siguientes pólizas se solventa lo observado por la cantidad de \$241,160.00 (doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se justifica con evidencia documental que acredita las publicaciones y la publicidad referente a las actividades institucionales del Ayuntamiento, tales como, listado de notas publicitarias, fotografías, contratos y videos en CD, como se detalla a continuación:

Póliza			Vigencia del Contrato	CFDI			Concepto
Número	Fecha	Partida		RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	479BCDD6D36F45B4A258C84B4B83D2D8	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de la desafectación y desincorporación del bien inmueble ubicado al Puerta del Sol.
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	386D5F30768E40D9821425BF6B4FC5D8	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado al suroeste de Xalisco.
C03207	21/08/2020	36101		AUTG560430C30	7E8EE7CF4DD74D5890A25B0E3D111A82	11,600.00	Publicación de solicitud y dictamen de procedencia de donación del bien inmueble ubicado en Xalisco Residencial.
C04294	09/11/2020	36101		AUTG560430C30	C1D73D2894A44A6B9D4DA810F44267F1	18,000.00	Sin especificación del predio por la publicación de solicitud y dictamen de predio.
C00153	17/01/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	2B1AB3B42795483D85C25BCF1019D508	5,800.00	Publicidad en televisión.
C00704	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	87704327741D40439ADD0DCC7B005E88	5,800.00	Publicidad en televisión.
C01192	27/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	PEML341213US6	426DA7A90F86486CA7EC6E3CA3993400	5,800.00	Publicidad en televisión.
C01502	17/04/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	PEML341213US6	FBA8FE4C8054474596DE27F0BC0E6F96	5,800.00	Publicidad en televisión.
C02619	09/07/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	PEML341213US6	A3B3CFEB8C114329A5E48AC5A5A71A2B	5,800.00	Publicidad en televisión.
C03116	13/08/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	PEML341213US6	7F4E06E2C08B49B79BAE26E0987A0D02	5,800.00	Publicidad en televisión.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Vigencia del Contrato		CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal			
C03116	13/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	PEML341213US6	FBB8887E28E54E6AB8E2044B70B49713	5,800.00	Publicidad en televisión.
C03597	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	PEML341213US6	FA0C4C9459944D0E8B8F768444E419B8F	5,800.00	Publicidad en televisión.
C04695	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	PEML341213US6	62B85434DD904D7481C302FBA763A756	5,800.00	Publicidad en televisión.
C00699	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	8DD56CB4A6714A508263DD014B664FEB	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01004	10/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	4145B616BA43411D9BC44FF803A4AAC9	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01412	03/04/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	RDN1306189R7	99DA2102764D4EFA8D30EB37DAA29482	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C01504	17/04/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	1409318364744211A018492F9A7B4905	9,280.00	Publicidad en sitio de internet.
C05131	31/12/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	C17DD46E052E4BD59546EE08A181256F	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C05131	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	85D3D14A3A00465C92A8036FA89C9BAF	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C05131	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	C392B7D6F98243108658AC4B63917491	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C00525	06/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA136467d584E1F95CED6A5400DD73B	5,800.00	Publicidad digital.
C00702	25/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA1D4FB43F74EC684C18E17B0C69726	5,800.00	Publicidad digital.
C01193	27/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	SOSC801107NN9	AAA1FC2F0A34475787A9CF257239BD4C	5,800.00	Publicidad digital.
C01717	05/05/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA18927759D47B98A0211945D6EA300	5,800.00	Publicidad digital.
C00152	17/01/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1056D2E234DC6A5D6FA09327386BA	6,000.00	Difusión periodística.
C00512	06/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1C16503A54D98BFDE18F90A9617B7	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C00600	13/02/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1649108144FCF92C9DBF384E5B8CB	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C00956	03/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA10CD42F6140E18E5D6470568E7DCC	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C01142	23/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA19C95C346416BA630D1F1F05C9B3C	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C01154	25/03/2020	36101	01 /01 al 31/03/2020	YACE820605GA8	AAA1867CDDD24110AF5F60136AA1840A	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C01499	17/04/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA11DBE0CFC41F9B1E444E616D8AECA	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C01707	05/05/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1F7E5299F4BDCB8C6389C8695B95B	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
Suma:						241,160.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Del punto 9: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C00091, C01819, C04997, C04866, C04966, C04767, C00353 y C00964 se solventa lo observado por la cantidad de \$160,780.40 (ciento sesenta mil setecientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional), toda vez que se justifica con evidencia fotográfica la realización de los eventos públicos llevados a cabo por el Ayuntamiento en los cuales fueron otorgados o utilizados los bienes y/o alimentos adquiridos.

Del punto 11: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C03772 y C04894 se solventa lo observado por la cantidad de \$68,500.00 (sesenta y ocho mil quinientos

pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que presentan la escrituración de permuta del inmueble y la donación a la Secretaría de Salud.

Del punto 12: de la documentación remitida en copia certificada con relación a las pólizas C00032, C00144, C00518, C00818, C01384 y C01609 se solventa lo observado por la cantidad de \$106,477.62 (ciento seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), toda vez que se justifica con evidencia fotográfica y resguardos que acreditan la recepción y distribución al área correspondiente de los bienes muebles registrados.

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$1,757,636.39 (un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1: El importe de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que de las pólizas C02434, C03009, C03532, C03870, C04267, C04786, C02994, C02995, C03419, C03420, C03577, C03578, C03874, C03965, C04372, no se envía evidencia justificativa del gasto, de la póliza C01722 en el informe de actividades señala que corresponde a actividades de Bacheo y en Bitácora menciona que a recolección de basura y de la póliza C01726 en el informe de actividades señala recolección de basura y en Bitácora que corresponde a bacheo.

Del punto 2: La cantidad de \$487,000.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que aun y cuando en sus argumentos se menciona que se remite contrato, informe de actividades, bitácoras y evidencia fotográfica, ésta no venía adjunta en la solventación, por lo que no se justifica el gasto de las siguientes pólizas:

Póliza Número	Fecha	Vigencia del Contrato	RFC	CFDI			Concepto
				Folio Fiscal	Importe \$		
C04022	22/10/2020	26/08 al 26/09/2020	CMA0204098C9	0047B6B2F4164DC3A4EA1042202FA3A4	104,400.00		Renta de Moto Conformadora Caterpillar modelo 12E color amarillo.
C03576	22/09/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	4E691DB024D14BADB251154FAE2A86B4	33,500.00		Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C03967	13/10/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	E5643E73D4A54705815FD73925C0FAFA	33,500.00		Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04749	08/12/2020	01/07 al 30/09/2020	CNA060930TYA	3F1824624C83416FA394E882F8AE6E60	33,500.00		Renta de Retroexcavadora modelo 310G JHON DEERE.
C04750	08/12/2020	01 al 31/10/2020	CNA060930TYA	4A382FB549C64298A15D390C01C74671	33,500.00		Renta de retroexcavadora 310G JHON DEERE.
C02728	20/07/2020	18/05 al 18/06/2020	EAC06083QQ0	0053B687EF114E0BB8EB2D7B9F15E881	30,000.00		Renta de Mini Cargador BOBCAT JHON DERE Modelo 317, color amarillo.
C03995	29/10/2020		MIAA9902199V3	0E0C92865B3E4529B67EFED4B090AA74	17,600.00		Renta de grúa con gancho para alumbrado público.
C04747	08/12/2020	27/08 al 27/09/2020	TODI890102391	AAA1490C48D444899ECEFB82F86EC1B4	33,500.00		Renta de retroexcavadora Modelo 2005 color amarillo.
C03042	10/08/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA1E3B75A5D46139714D31CC656F31C	33,500.00		Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03332	27/08/2020	01/07 al 30/09/2020	VAML671025NKA	AAA161B229004930B5B158DAA499E577	33,500.00		Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03580	22/09/2020	01/04 al 30/06/2020	VAML671025NKA	AAA15F4057D646399A13C8835B740F09	33,500.00		Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C03873	08/10/2020	01/07 al 30/09/2020	VAML671025NKA	AAA1F06B1406495F987D098E92B7891D	33,500.00		Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
C04370	10/11/2020	01/07 al 30/09/2020	VAML671025NKA	AAA154880A7D45E7B5E5B336E80E2BD3	33,500.00		Renta de retroexcavadora marca volvo BL60B Modelo 2012.
Suma:					487,000.00		

FUENTE: Pólizas de gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 4: La cantidad de \$298,654.30 (doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), de la póliza C00808 debido a que no coincide el número de factura en oficio de descripción de servicios prestados con la presentada como factura comprobatoria.

Del punto 5: La cantidad de \$88,160.00 (ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), dado que de las pólizas C03603 y C03844 no se anexa evidencia que justifique los trabajos realizados; de la póliza C03964 no se anexa evidencia del suministro y colocación de postes de concreto y de la póliza C03094 se anexa Estudio Geotécnico para la modernización de la calle Veracruz y no proyecto de baja tensión subterránea.

Del punto 6: La cantidad de \$42,868.96 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional), debido a que no se envía la evidencia justificativa del gasto de las pólizas C04757 y C04754.

Del punto 7: La cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que de la póliza C01014 remiten una relación de las personas que recibieron el tratamiento dental y no se anexan identificaciones, así como tampoco remiten la autorización, lineamiento o contrato que ampare el otorgamiento de dicha prestación.

Del punto 8: La cantidad de \$270,783.20 (doscientos setenta mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), debido a que no envían evidencia documental que acredite las actividades como institucionales, de acuerdo a lo siguiente:

Póliza			CFDI				Concepto
Número	Fecha	Partida	Vigencia del Contrato	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C03344	28/08/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	79331367F2674BD18AA68AFDBA0BC9A0	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C03594	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	E20207F324F3455AC2AD57D787CEFF5	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C03846	06/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	LORJ850521KQ1	9880B1083FC545F3B63AF3C009334588	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C04275	06/11/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	LORJ850521KQ1	F273A22FDD64408EBA57D0F799DCFD57	6,960.00	Comunicados y actividades del Ayuntamiento.
C04473	19/11/2020	36101		PASS640912H21	CB3C8C97C728D5489B2BFB491B0439EA	6,960.00	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C04497	24/11/2020	36101		PASS640912H21	AB1F74418BB244C89957FF8C7CD1FBC2	11,623.20	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C04756	08/12/2020	36101		PASS640912H21	C9DD141CD3DA4FA48B7BD900254E1B72	27,840.00	Difusión actividades institucionales. No anexan contrato.
C03410	01/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	FD9259FCC4A34D9EADDCE5EB5450A166	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C03467	10/09/2020	36101	01/04 al 30/06/2020	RDN1306189R7	243AA15CD94749FBB71AC237AED73184	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C04276	06/11/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	0678F480AD4B4D8B8F63849BA353D295	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet.
C04693	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	RDN1306189R7	9117107D641D4E5E8D4F40E905D43C8B	9,280.00	Publicidad de obras y acciones en sitio de internet.
C03970	13/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	RDN1306189R7	BF39A63C611641EF910765C9D3532716	9,280.00	Publicidad y acciones en sitio de internet contrato.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Vigencia del Contrato	CFDI		Importe \$	Concepto
Número	Fecha	Partida		RFC	Folio Fiscal		
C02622	09/07/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA1380602024E85A64B1ACA6C515F85	5,800.00	Publicidad digital.
C03000	03/08/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	SOSC801107NN9	AAA1B0ACF5A24AA7A11448E1BD104D27	5,800.00	Publicidad digital.
C03340	27/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA13FBE417A402991C1A5CF6786C8D6	5,800.00	Publicidad digital.
C03596	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA18B40D8FD4FD684429AF60DBAA66F	5,800.00	Publicidad digital.
C04273	06/11/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	SOSC801107NN9	AAA1811712964D2E813AB1102DFE8B42	5,800.00	Publicidad digital.
C04692	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	SOSC801107NN9	AAA1BF1BCED04DFC9D7305EB72DF02C3	5,800.00	Publicidad digital.
C02217	17/06/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA198C1344C4390B21CEBB4DFD3A313	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C02595	07/07/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1191AD79647C192E7AA07194607A4	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C02716	20/07/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1EC4BB82C4878AD9A032C7D371B23	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C02934	31/07/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1E680ECD04ED1A6664DEF271CE0C2	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C03112	13/08/2020	36101	01 /07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA18E1A451441C1A5F755634E6D2787	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C03327	25/08/2020	36101	01 /04 al 30/06/2020	YACE820605GA8	AAA1E0AA06394D12B089AC9A1C70DED7	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C03477	10/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA117448AD145D4A4878109083A5A19	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C03592	24/09/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1723134854F24975D36AE903C280A	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C03933	06/10/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA1F29E85D64AB69985DC6D27AD2122	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C04269	06/11/2020	36101	01/07 al 30/09/2020	YACE820605GA8	AAA19A2A89494BC3B8D59760F3F2D25D	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C04679	02/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA1B73C6C61448583303C8A0702CF3	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C05128	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA186DC68FD48A8B3FB2F716DEC3CED	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C05129	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA1884EDA6F491EB8EE4DCCC725689A	6,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CDCD85AB07A	2,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CDCD85AB07A	2,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C05130	31/12/2020	36101	01/10 al 31/12/2020	YACE820605GA8	AAA12177A21B483FAE047CDCD85AB07A	2,000.00	Difusión por medio del periodismo.
C04694	02/12/2020	36501		JUCH790501V7A	42DC626BF2F64506A323AF6080C6DED1	31,320.00	Grabación y edición de 54 sesiones de cabildo, 13 ordinarias y 41 extraordinarias
Suma:						270,783.200	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Del punto 9: La cantidad de \$2,449.92 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), debido a que de la póliza C01819 en la evidencia anexa, no se aprecia el portarretrato en la foto de entrega de actas de matrimonio enviada.

Del punto 10: De los argumentos y la documentación remitida con relación a las pólizas C03008 y C05019 no se desvirtúa lo observado toda vez que no se justifica con evidencia los daños causados

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a terceros ni la reparación de los mismos, por la cantidad de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 12: La cantidad de \$12,200.01 (doce mil doscientos pesos 01/100 moneda nacional), ya que de las pólizas C02223 y C03963 no se remitió evidencia documental de la recepción de los bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

De la revisión y análisis a la documentación anexa a las pólizas proporcionadas mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, referente al capítulo «10000» denominado «Servicios personales», se detectaron las siguientes irregularidades, por las que no se comprueba ni justifica la cantidad de \$493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De las siguientes pólizas por concepto de pago de la primera quincena de diciembre de 2020 a personal de base, confianza, jubilados y seguridad pública, se detectaron diferencias pagadas de más por la cantidad de \$168,696.62 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 62/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS NO COMPROBADAS NI JUSTIFICADAS		
Póliza		Pagos Según Hoja
Número	Fecha	Dispersión Bancaria
		\$
C04940	15/12/2020	2,084,983.32
C04942	16/12/2020	65,232.15
C04943	17/12/2020	24,679.32
Suma:		2,174,894.79
Pagos según registros en nómina:		
Neto según nómina de Sindicato		460,599.50
Neto según nómina de Jubilados		242,929.33
Neto según nómina de Seguridad Pública		201,638.24
Neto según nómina de Confianza		1,101,031.10
Suma de nóminas:		2,006,198.17
Diferencia no comprobada ni justificada:		168,696.62

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

2. Del pago por «Gratificación de Fin de Año» (aguinaldo 60 días), a personal de base, confianza, jubilados y de seguridad pública, se detectó diferencia pagada de más que no se comprobó ni se justificó la cantidad de \$154,023.54 (ciento cincuenta y cuatro mil veintitrés pesos 54/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS NO COMPROBADAS NI JUSTIFICADAS		
Póliza		Pagos Según Hoja
Número	Fecha	Dispersión Bancaria
		\$
C04981	23/12/2020	8,399,624.33
Pagos según registro en nómina:		
Neto según nómina de Sindicato		2,202,915.46
Neto según nómina de Jubilados		1,104,597.64
Neto según nómina de Seguridad Pública		780,075.92
Neto según nómina de Confianza		4,158,011.77
Suma de nóminas:		8,245,600.79
Diferencia no comprobada ni justificada:		154,023.54

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

3. Referente al pago de la segunda quincena de diciembre de 2020, a personal de base, confianza, jubilados y seguridad pública, se detectó diferencia pagada de más que no se comprobó ni justificó la cantidad de \$171,117.65 (ciento setenta y un mil ciento diecisiete pesos 65/100 moneda nacional).

DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS NO COMPROBADAS NI JUSTIFICADAS		
Póliza		Pagos Según Hoja Dispersión Bancaria
Número	Fecha	\$
C05137	31/12/2020	2,008,471.57
Pagos según registro en nómina:		
Neto según nómina de Sindicato		359,191.01
Neto según nómina de Jubilados		184,705.03
Neto según nómina de Seguridad Pública		201,173.89
Neto según nómina de Confianza		1,092,283.99
Suma de registros en nóminas:		1,837,353.92
Diferencia no comprobada ni justificada:		171,117.65

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXVII, XXXIII y XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III, 20, fracciones IV y VII y 21, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con Base en la información entregada de 6 recopiladores el C.P.A J... J... H... se (sic) integra la siguiente documentación para cada uno de los incisos observados según fueron señalados los presuntos responsables.

Se integran la relación de las pólizas por pago del ejercicio 2020 que corresponde al personal de base, confianza, jubilados, seguridad pública, gratificación de fin de año (aguinaldo 60 días), pago de la segunda quincena de diciembre de 2020 consideradas en la presente observación de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diferencias detectadas por la cantidad de(sic) 493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional); La anterior documentación debidamente certificada lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXVII, XXXIII y XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III, 20, fracciones IV y VII y 21, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida es la misma que ya había sido valorada durante la ejecución de la auditoría; quedando pendiente de justificar un importe de \$493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.MA.08

De la revisión a las pólizas proporcionadas mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, por concepto de «*honorarios asimilables a salarios*», se advierte que no anexó evidencia documental que justifique y acredite los trabajos mencionados en la cláusula primera de los contratos suscritos con el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020; así como los recibos internos emitidos por el Ayuntamiento mediante los cuales se realizan los pagos, carecen de requisitos fiscales, lo anterior por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS Y QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES					
Póliza		Recibo Interno Emitido por el Ayuntamiento			
Número	Fecha	RFC	Período de Pago	Importe \$	Concepto de Pago
C04846	14/12/2020	RAPM790206JP6	1ro. al 15 de diciembre de 2020	10,000.00	Asesoría financiera en tesorería
C04847	14/12/2020	CAAM800928A26	1ro. al 15 de diciembre de 2020	10,000.00	Asesoría legal en tesorería
C04848	14/12/2020	GOCM790628QB1	1ro. al 15 de diciembre de 2020	15,000.00	Asesoría legal y financiera en presidencia
C05093	28/12/2020	RAPM790206JP6	16 al 31 de diciembre de	10,000.00	Asesoría financiera

Póliza		Recibo Interno Emitido por el Ayuntamiento			
Número	Fecha	RFC	Período de Pago	Importe \$	Concepto de Pago
C05094	28/12/2020	CAAM800928A26	2020 16 al 31 de diciembre de 2020	10,000.00	tesorería Asesoría legal en tesorería
C05095	28/12/2020	GOCM790628QB1	2020 16 al 31 de diciembre de 2020	15,000.00	Asesoría legal y financiera en presidencia
Suma:				70,000.00	

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 86, fracción II, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A y 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XXXV y XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III, 20, fracciones IV y VII y 21, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con Base en la información entregada de 6 recopiladores el C.P.A J... J... H... se (sic) integra la siguiente documentación para cada uno de los incisos observados según fueron señalados los presuntos responsables. Se integra a la presente evidencia documental debidamente certificada de las actividades y trabajos establecidos en la cláusula primera de los contratos suscritos con el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020 así como la relación de las pólizas por pago del ejercicio 2020 que corresponde al concepto de honorarios asimilables a salarios, anexándose la evidencia documental del gasto que se establecen en dicha observación, con la cual se justifican las actividades realizadas por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); la anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten en original los recibos con requisitos fiscales emitidos por el Ayuntamiento de cada una de las pólizas observadas; asimismo se aclara

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a que de los argumentos y la documentación remitida con relación a las siguientes pólizas, se justifica con el envío de los reportes de actividades de los trabajos mencionados, como se detalla a continuación:

Póliza		Recibo Interno Emitido por el Ayuntamiento			Concepto de Pago
Número	Fecha	RFC	Período de Pago	Importe \$	
C04846	14/12/2020	RAPM790206JP6	1ro. al 15 de diciembre de 2020	10,000.00	Asesoría financiera en tesorería
C04848	14/12/2020	GOCM790628QB1	1ro. al 15 de diciembre de 2020	15,000.00	Asesoría legal y financiera en presidencia
C05093	28/12/2020	RAPM790206JP6	16 al 31 de diciembre de 2020	10,000.00	Asesoría financiera tesorería
C05095	28/12/2020	GOCM790628QB1	16 al 31 de diciembre de 2020	15,000.00	Asesoría legal y financiera en presidencia
Suma:				50,000.00	

FUENTE: Pólizas del gasto de servicios personales.

Quedando sin aclarar las pólizas C04847 y C05094 por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a la falta de evidencia de los trabajos realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

De la revisión a las pólizas y proporcionadas mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y de la información contenida en el Anexo 12 Procedimientos de Adjudicación remitido con el oficio PM/0050/2021 de fecha 16 de marzo de 2021 y de la lectura del acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el 14 de octubre de 2020 remitida mediante oficio CM/0174/2021 de fecha 21 de junio de 2021 se confirmó la aprobación del procedimiento de invitación a tres oferentes debiendo haber realizado el procedimiento de licitación pública sin anexar la documentación que exponga los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la adquisición a través de esta modalidad correspondiente a las adquisiciones de los bienes descritos a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Póliza		Características del Vehículo	Importe Sin I.V.A. \$
Número	Fecha		
C03996	19/10/2020	Camión 2 puertas marca Freightliner tipo compactador modelo 2011 capacidad 12 toneladas color blanco motor Mercedes Benz n° 90291900850524 serie 3alacxc56bdax2422	694,482.76
C04420	18/11/2020	Camión 2 puertas marca Chevrolet Kodiak tipo compactador modelo 2000 capacidad 12 toneladas color blanco motor 8yl23342 serie 3gcm7h1c1ym103280	544,482.76
Suma:			1,238,965.52

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción V, 6, 25, fracción II, 27, 28, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 194, 195, fracciones V y VI, 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de bienes y servicios durante el Ejercicio Fiscal 2020; 9, fracción II y 21, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Xalisco, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones; vocal del comité de adquisiciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con la (sic) base en la información entregada por los CC Arq. E... G... R..., Lic. L... F... V... C..., C.P.A. J... J... H... G..., Ing. M... O... P..., Lic. J... F... G... R... y Lic. A... I... S... S..., se integra la siguiente información:

Resulta necesario destacar en primer término que quienes llevan a cabo la (sic) adquisiciones de bienes muebles es el Órgano Ejecutor (caso particular Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit), lo anterior con fundamento en los artículos 27, 38, 49, 51 fracción XII, 53, 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y que para efectos de mayor soporte me permito transcribir:

Artículo 2.- ...

VI.- Órgano ejecutor: ...

Artículo 27.-Los actos relacionados con las adquisiciones y arrendamientos ...

I.- Licitación pública,

II.- Invitación a cuando menos tres oferentes; y

III.- Adjudicación directa.

Artículo 38.-Los responsables ...

Artículo 43.-El comité de adquisiciones ...

Artículo 44.-En el dictamen de adjudicación, ...

Artículo 49.-La realización de las adquisiciones ...

c).- Por otro lado tenemos que el órgano ejecutor (ayuntamiento (sic) de Xalisco, Nayarit), podrá llevar a cabo adjudicaciones directas con la participación de por lo menos tres postores (sic) en casos de urgencia, tal y como se menciona en los artículos 51, 53, 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, con los cuales el órgano ejecutor y no el Comité de adjudicaciones llevo a cabo la convocatoria de tres postores (sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ante la extrema urgencia derivada de circunstancias imprevistas como lo fue la pandemia provocada (sic) el virus SARS-COV 2 que requería priorizar recursos en materia de servicios públicos tal y como se encuentra justificado en el expediente correspondiente de adquisiciones de dichos vehículos, para efectos de soportar lo anterior me permito transcribir el correspondiente fundamento:

Artículo 51.-La adjudicación directa será procedente cuando:

XII.- Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo. - 53 El órgano ejecutor ...

Artículo 63.-Los órganos ejecutores y los órganos usuarios ...

d).- Continuando con la aplicación correcta de la norma, tenemos que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, de igual manera establece las condiciones en las cuales se deberá llevar a cabo el proceso de licitación según los artículos 195, 196 y que de los mismo no se advierte que establezca la forma en que habrá de llevarse (sic) a cabo la licitación publica (sic) que señala y que por ende según lo establecido en el artículo (sic) 196 nos remite a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; razón por la cual me permito transcribir el fundamento señalado:

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 195.- El comité de adquisiciones ...

Artículo 196.- Para lo no previsto en esta ley ...

De lo anterior tenemos que si bien es cierto la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 195 fracción V y VI, presupone que la responsabilidad en materia de licitación deberá recaer en el Comité de Adquisiciones, enajenaciones arrendamientos y Contratación de servicios caso particular del ayuntamiento (sic) de Xalisco, Nayarit, la forma y mecanismos de llevar a cabo dichas licitaciones públicas recae en el órgano ejecutor, y no en el Comité de Adquisiciones de lo que tenemos que esta disposición legal se contrapone con lo que se establece en el artículo 196 de la Misma ley Municipal para el estado de Nayarit, ya que es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes de la Administración Pública Estatal la que establece la disposición jurídica aplicable en materia de licitación.

Presunción infundada por parte de la auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit por conducto de la Contraloría municipal de Xalisco, Nayarit:

e).- Por ultimo atendiendo a lo que se establece en el Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Xalisco, Nayarit, en sus artículos 21, 27, tenemos que de manera adicional una variante en la forma de contratación, mas (sic) sin embargo el caso particular fue el órgano ejecutor (caso particular ayuntamiento (sic) de Xalisco, Nayarit) ante la extrema necesidad ya mencionada y con fundamento en los artículos ya señalados, caso particular ultimo (sic) párrafo del artículo 27 y que para efectos de robustecer me permito transcribir:

Artículo 27. En la administración municipal ...

Para el caso de los supuestos establecidos en la fracción III de este artículo, una vez substanciados los procedimientos en referencia, será competencia del Comité resolver acerca de la adjudicación de los pedidos o contratos, salvo que el Ayuntamiento considere conveniente resolver directamente en algún caso en particular.

Párrafo correlacionado con los artículos (sic) 51 fracción XII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; toda vez que nos encontramos en presencia de este supuesto atendiendo a que nos encontrábamos como país (sic), como estado y como municipio en un estado y situación de pandemia identificada como SARS COV-2, lo cual se encuentra debidamente comprobado con el Acuerdo Administrativo por el que se Establecen (sic) Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como Acciones Extraordinarias, para Atender la Emergencia Sanitaria Generada Por El Covid 19, en el estado de Nayarit de fecha 15 de mayo de 2020 publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del estado de Nayarit, así como también Acuerdo Administrativo por el que se Suspenden Temporalmente las Labores Oficiales en la (sic) Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, como Medida de Mitigación y Combate de la Emergencia Sanitaria por el virus Sars Cov 2- Covid 19 en la Entidad de fecha 18 de diciembre de 2020 de fecha 15 de mayo de 2020 publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del estado de Nayarit, que establece las actividades consideradas prioritarias, así (sic) como las restricciones existentes en ese momento en el Municipio de Xalisco, Nayarit; que impedía el desempeño ordinario de muchas actividades propias de diversas áreas del ayuntamiento (sic) de Xalisco, Nayarit; entre ellos el del Comité de adquisiciones, así (sic) como la imposibilidad de interactuar con número elevado de personas ante la inminente posibilidad de contagio y riesgo elevado, razón por la cual el órgano ejecutor (Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit) considero conveniente resolver directamente en el caso particular de la compra de los vehículos Camión 2 puertas marca freightliner tipo compactador modelo 2011 capacidad 12 toneladas color blanco motor mercedes Benz n 90291900850524 serie 3alacxc56bdax2422 de fecha de adquisición 19 de octubre de 2020, así (sic) como camion (sic) 2 puertas marca Chevrolet Kodiak tipo compactador modelo 2000 capacidad 12 toneladas color blanco motor 8y/23342 serie 3gcm7h1c1m103280; camiones para la recolección de basura en el municipio de Xalisco, Nayarit, tal y como se depende del acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el día (sic) 14 de octubre del año 2020, documento del cual no tengo acceso en este momento por no formar parte de la administración municipal en turno, pero que en vía de perfeccionamiento solicito dicha documentación sea solicitada y solventada por el área de Tesorería municipal dentro del libro de actas de dicho comité para efectos de que remita la correspondiente documentación contenida en dicha acta donde se advierte la propuesta de tres postores (sic) que ofrecieran sus productos ya que se requería de manera urgente la (sic) adquisiciones de dichos equipos para la recolección de basura y mitigar con ello el incremento de contagios ante el riesgo de un municipio insalubre por la carencia de equipo necesario para la recolección de basura en distintos puntos de municipio de Xalisco, Nayarit, ante dicha justificación se advierte más que evidente la extrema urgencia de adquirir dichos bienes muebles ante la urgencia reconocida y que una vez expuesto lo anterior y derivado de la propuesta del Presidente del Comité de adquisiciones previo ordenamiento ya señalado en el presente párrafo es que se consideró analizar, discutir, valorar y aprobar mediante dictamen de justificación la adquisición de los vehículos ya mencionados para atender los servicios públicos.

En este mismo apartado, tenemos que la autoridad Fiscalizadora señala que de (sic) sejo (sic) de aplicar lo establecido en artículo único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2020, mas (sic) sin embargo en el último párrafo de dicho artículo único se establece:

...En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ante dicha conceptualización jurídica, tenemos que la participación del Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Xalisco, Nayarit, caso particular del suscrito, no actúa como órgano ejecutor, sino que su función, atribuciones y obligaciones se encuentra plenamente identificada en los artículos (sic) 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones; Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y que para efectos de mayor soporte me permito transcribir:

Artículo 43.-El comité de adquisiciones ...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remiten argumentos donde se señala la existencia de un acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el día 14 de octubre del año 2020 donde se emite dictamen de justificación, esta no se remite ante este ente fiscalizador por lo que no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

Del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables siguientes y de la información proporcionada mediante oficio CM/0168/2021 de fecha 18 de junio de 2021 se detectaron adeudos no cubiertos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$4,359,507.14 (cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos siete pesos 14/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

1. No se pagaron los siguientes adeudos provenientes de ejercicios anteriores por la cantidad de \$201,432.51 (doscientos un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional) informando que estos «se encuentran en proceso de revisión para su pago o depuración».

SALDOS SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	5,285.65
2111-3-13203	64,196.28
2111-3-13401	7,559.87
2111-5-15402	8,542.77
2112-1-000009	100,847.94
2112-1-000056	15,000.00
Suma:	201,432.51

FUENTE: Auxiliares contables.

2. De la siguiente cuenta confirman que el saldo es real y para comprobar el saldo se remite auxiliar por cuentas de registro al 31 de mayo de 2021 y pólizas con evidencia de pago con su documentación comprobatoria, quedando un saldo pendiente de cubrir a la fecha de la auditoría por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PENDIENTE DE CUBRIR					
Pagos Posteriores 2021					
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2020 \$	Fecha	Pólizas	Importe \$	Saldo Pendiente de Cubrir \$
2112-1-000198	116,000.00	05/03/2021	C00992	20,000.00	56,000.00
		19/04/2021	C01611	20,000.00	
		14/05/2021	C02040	20,000.00	

FUENTE: Pólizas y Auxiliares contables.

3. De las siguientes cuentas de ejercicios anteriores, no se remiten respuesta referente al pago o depuración de los adeudos, solo remiten los auxiliares por cuentas de registro con los que se confirma que el saldo no fue liquidado al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$352,074.63 (trescientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional) que se detallan a continuación:

ADEUDOS POR LIQUIDAR	
Cuenta contable	Saldo \$
2112-1-000705	214,600.00
2117-01-0002	42,121.19
2117-01-0004	14,325.55
2117-01-0005	1,359.89
2117-02-0001	79,668.00
Suma:	352,074.63

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro.

4. De las siguientes cuentas, no se remiten respuesta referente al pago o depuración de los adeudos, solo remiten los contratos de promesa de compra-venta por lo que se confirma que el saldo no fue liquidado al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$3,750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que se detallan a continuación:

SALDO PENDIENTE DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
Cuenta Contable	Importe \$
2119-03-0004	1,250,000.00
2119-03-0005	2,000,000.00
2119-03-0006	500,000.00
Suma:	3,750,000.00

FUENTE: Reporte analítico del pasivo y auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción VIII y 20, fracción I del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con Base en la información entregada de (sic) 5 y 6 recopiladores por los CC M.C.A A... B... M... D... y C.P.A J... J... H... respectivamente se integra la siguiente documentación para cada uno de los incisos observados según fueron señalados los presuntos responsables.

1. *Respecto a esta observación, se informa que se han realizado pagos a cuenta de los adeudos de ejercicios anteriores por lo que se anexa copia certificada de la póliza C04340 de fecha 10 de septiembre de 2021 del pago realizado por la cantidad de \$ (sic)100,847.94 (cien mil ochocientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional).*

Por lo antes expuesto se remite auxiliar por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021, en el que se muestra el pago total de la cuenta contable 2112-1-000009.

Si bien es cierto que se tiene adeudos pendientes por liquidar de ejercicios anteriores la intención de la administración es cumplir con las obligaciones que se van generando en la operación actual y regularizar la situación de las obligaciones pendientes de cubrir en administraciones anteriores.

Adeudos pendientes:

Sueldos al personal de confianza:

Cuenta Contable	Saldo \$	Ejercicio Fiscal Año
2111-0-11302	5,285.65	2011

Gratificación de fin de año:

Cuenta Contable	Saldo \$	Ejercicio Fiscal Año
2111-3-13203	64,196.28	2009 y 2011

Compensaciones ordinarias

Cuenta Contable	Saldo \$	Ejercicio Fiscal Año
2111-3-13401	7,559.87	2011

Prestaciones al personal de confianza

Cuenta Contable	Saldo \$	Ejercicio Fiscal Año
2111-5-15402	8,542.77	2011

Proveedores por pagar a corto plazo

Cuenta Contable	Saldo \$	Ejercicio Fiscal Año
2112-1-000056	15,000.00	2013

De igual manera se integran (sic) la relación de las cuentas contables señaladas, el auxiliar, póliza contable y recibos de pago con la cual se justifican las actividades realizadas por la cantidad de \$201,432.51 (doscientos un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional). La anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

- Respecto a esta observación, se informa que se realizó el pago total del adeudo de ejercicios anteriores, por lo que se anexan copias certificadas de las pólizas C02463 y C02688 de fecha 02 y 14 de junio de 2021 respectivamente, por la cantidad de: \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo antes expuesto se remite auxiliar por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021, en el que se muestra el pago total de la cuenta contable 2112-1-000198.

De igual manera se integran la relación de las cuentas contables señaladas, el auxiliar, póliza contable y recibos de pago con la cual se justifican las actividades realizadas por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). La anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

- Respecto a esta observación, se informa que si bien es cierto que se tiene los adeudos pendientes por liquidar de ejercicios anteriores la intención de la administración es cumplir con las obligaciones que se van generando en la operación actual y regularizar la situación de las obligaciones pendientes de cubrir en administraciones anteriores.

Se remite auxiliar por cuentas de registro con saldos al 30 de septiembre de 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De igual manera se integran la relación de las cuentas contables señaladas, el auxiliar, póliza contable y recibos de pago con la cual se justifican las actividades realizadas por la cantidad de \$352,074.63 (trescientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional); la anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Con respecto a esta observación, se integran la relación de las cuentas contables señaladas, el auxiliar, póliza contable y recibos de pago con la cual se justifican las actividades realizadas por la cantidad de \$3,750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); la anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación con la que se acredita la disminución de los saldos por la cantidad de \$3,906,847.94 (tres millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1: Se remite copia certificada del auxiliar por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021, en el que se muestra el pago total de la cuenta contable 2112-1-000009 así como la póliza C04340 con su debido soporte por la cantidad de \$100,847.94 (cien mil ochocientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional).

Del punto 2: Se envía copia certificada del auxiliar por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021, en el que se muestra el pago total de la cuenta contable 2112-1-000198 así como la póliza C02688 con su debido soporte por la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4: Se envían copias certificadas de los auxiliares por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021, en el que se muestra el pago total de las cuentas contables 2119-03-0004, 2119-03-0005 y 2119-03-0006 con la cual se acredita la depuración de los adeudos por la cantidad de \$3,750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$452,659.20 (cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), integrada como se detalla a continuación:

Del punto 1: No se remite documentación que desvirtué lo observado por la cantidad de \$100,584.57 (cien mil quinientos ochenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	5,285.65
2111-3-13203	64,196.28
2111-3-13401	7,559.87
2111-5-15402	8,542.77
2112-1-000056	15,000.00
Suma:	100,584.57

FUENTE: Auxiliares contables.

Del punto 3: de las copias certificadas de los auxiliares por cuentas de registro al 30 de septiembre de 2021 remitidos, confirman lo observado por la cantidad de \$352,074.63 (trescientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta contable	Saldo \$
2112-1-000705	214,600.00
2117-01-0002	42,121.19
2117-01-0004	14,325.55
2117-01-0005	1,359.89
2117-02-0001	79,668.00
Suma:	352,074.63

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.08

De la revisión a la información remitida mediante oficio CM/0168/2021 de fecha 18 de junio de 2021, se constató que la cuenta bancaria «...9261», se abrió conforme a la normativa aplicable y se encuentra a nombre del Ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros. Asimismo, se verificó que se realizaron conciliaciones bancarias periódicas en el ejercicio fiscal 2020, mismas que coincidieron con los registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

Del análisis al reporte analítico del activo y de la información proporcionada de la cuenta contable «1124-43» denominada «derechos por prestación de servicios» remitida mediante oficio CM/0168/2021 de fecha 18 de junio de 2021, se detectó que el Ayuntamiento reconoce el saldo de la cuenta de ejercicios anteriores por la cantidad de \$20,919.02 (veinte mil novecientos diecinueve pesos 02/100 moneda nacional); argumentando que: «no se recuperó por que las personas han manifestado no contar con el recurso necesario para cubrir los adeudos. (Dicho cobro se realizó vía telefónica)», sin acreditar de manera documental las gestiones realizadas para la recuperación de dichos saldos al 31 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 11, fracciones I y II, 14, fracción I del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con Base en la información entregada de (sic) 5 y 6 recopiladores por los CC M.C.A A... B... M... D... y C.P.A J... J... H... respectivamente se integra la siguiente documentación para cada uno de los incisos observados según fueron señalados los presuntos responsables.

Respecto a esta observación, se informa que si bien es cierto se tiene un saldo en la cuenta contable «1124-43» denominada «derechos de prestaciones de servicios» de ejercicios anteriores la administración está realizando las gestiones necesarias para la recuperación de dicho saldo por lo antes expuesto me permito informar que se realizó la recuperación por la cantidad de \$ (sic) 2,771.60 (dos mil setecientos setenta y un pesos 60/100 moneda nacional), por lo que me permito enviar copia certificada con su documentación comprobatoria y justificatoria, que se detalla a continuación:

Póliza
100107

Se remite copia certificada del auxiliar por cuenta de registro actualizado al 30 de Septiembre de 2021.

De cual (sic) forma, del análisis al reporte analítico del activo y de la información proporcionada de la cuenta contable «1124-43» denominada «derechos por prestación de servicios», se anexa evidencia de registro global de ingresos con sus respectivos recibos foliados y auxiliar de cuentas por la (sic) de \$20,919.02 (veinte mil novecientos diecinueve pesos 02/100 moneda nacional); la anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3,

fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten en copia certificada la póliza de ingresos I00107 de fecha 08 de junio de 2021, que contiene el recibo de ingresos y la ficha de depósito donde se acredita la recuperación por la cantidad de \$2,771.60 (dos mil setecientos setenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$18,147.42 (dieciocho mil ciento cuarenta y siete pesos 42/100 moneda nacional), que se confirma con él envío del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1124-43» denominada «derechos por prestación de servicios».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08

Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al ejercicio fiscal 2020 remitido mediante oficio PM/047/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio CM/0168/2021 de fecha 18 de junio de 2021, se detectó que los siguientes bienes muebles e inmuebles por la cantidad de \$9,118,677.63 (nueve millones ciento dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) no se encuentran registrados en el Inventario del Ayuntamiento:

1. Con relación a los bienes inmuebles por un monto de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita su propiedad toda vez que no remiten las escrituras ni la constancia del registro público de la propiedad; adicional a lo anterior no proporcionan el dictamen técnico que justifique la adquisición de los terrenos y avalúos catastrales de los mismos, como se detalla a continuación:

BIENES INMUEBLES NO REGISTRADOS EN INVENTARIO			
Póliza			Importe
Número	Fecha	Características del bien Inmueble	\$
C02770	03/07/2020	Terreno 2 hectáreas en Pantanal	4,000,000.00
C03204	20/08/2020	Terreno 40,000M2 Xalisco ampliación carretera	4,000,000.00
C04999	16/12/2020	Terreno de 2,203.60M2 para obra de apertura	1,000,000.00
Suma:			9,000,000.00

FUENTE: Pólizas de activo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Con relación a los bienes muebles por un monto de \$118,677.63 (ciento dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) los siguientes:

BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO				
Número	Póliza	Fecha	Características del Bien Mueble	Importe \$
C00032		06/01/2020	Video proyector EPSON.	8,699.00
C00144		15/01/2020	Impresora de matriz EPSON LX35.	6,359.00
C00518		06/02/2020	Impresora de matriz EPSON LX35.	6,359.00
C00818		25/02/2020	Placa compactadora unidireccionales.	30,740.00
C01384		24/03/2020	5 computadoras genéricas de escritorio, 4 con procesador AMD Athion 200GE Memoria Kingston DDR4 8GB, Disco Duro de 500 GB y 1 con Procesador Ryzen 3 2200G, MOTHER BOARD ASUS PRIME Memoria DDR4 de 4GB.	45,604.38
C01609		24/04/2020	Televisión LED GHIA 55 pulg SMART TV UHD 4 K 3 HDMI, caja con 50 rollos térmicos sencillos, Base de pared fija para LCD o plasma de 40A60(40)MAX65KG	8,716.24
C02223		19/06/2020	Aire acondicionado tipo Mini Split marca Mirage.	6,000.01
C03963		13/10/2020	Aire acondicionado tipo Mini Split HI WALL, Marca Mirage 1 tonelada.	6,200.00
Suma:				118,677.63

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último, D.2 Bienes Inmuebles, D.2.1 Alta de un Inmueble, punto 1), del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX y XXIII y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, fracciones V, 36 fracción XII, 40, fracción XXIII y 44 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 22, fracción VII y 24, fracción XII del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorera municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Con base en la información proporcionada por los CC Lic. J... V... C..., CPA J... J... H... G..., Lic. L... F... V... C..., LCP R... C... J... y MCA A... B... M... D..., se señala lo siguiente:

1. *En relación al punto número uno (1) de los bienes inmuebles que mencionan por un monto de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional) de la cual señala no se acredita su propiedad toda vez que no remiten las escrituras, ni la constancia del registro público de la propiedad; así como el punto número dos (2) referente a los bienes muebles por un monto de \$118,677.63 (ciento dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) que supuestamente no se encuentran registrados en el inventario; se anexa al presente oficio con el objetivo de enviar dicho anexo a la Auditoría Superior del Estado de*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit y así comprobar y demostrar que se cuenta con la documentación necesaria para desvirtuar la observación incoada siendo esta la siguiente:

- Del terreno de 2 hectáreas en Pantanal; Se anexa acta de asamblea del Ejido de Pantanal debidamente certificada, en el cual dentro del acuerdo número nueve autorizan otorgar el dominio pleno al Municipio de Xalisco, Nayarit; se anexa de igual manera copia certificada el inventario del H. Ayuntamiento en el cual se demuestra que dichos bienes están dados de alta.*
- Del terreno 40,000m2 Xalisco ampliación carretera; Se anexa copia debidamente certificada de la constancia Ejidal de Xalisco, en la cual reconocen como legítimo posesionario del terreno al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, derivado de la cesión de derechos. se anexa de igual manera copia certificada el inventario del H. Ayuntamiento en el cual se demuestra que dichos bienes están dados de alta.*
- Del terreno de 2,203.60m2 para obra de apertura; Se anexa copia certificada del oficio SM/041/2021, en el cual la Síndico Municipal solicita al director de Asuntos Jurídicos de inicio al trámite de Escrituración, lo anterior al contar con todos los documentos legales necesarios para estar en condiciones de escriturar a favor del Municipio de Xalisco, tal como lo es el contrato de compraventa.*
- Copia Certificada Del Inventario Oficial Del H. Ayuntamiento Constitucional De Xalisco, Nayarit.*
- De la vigilancia y registro del inventario se anexan los oficios CM/0311/2019, CM/0167/2020, CM/0040/2021 y CM/0125/2021 debidamente certificados, emitidos por el Contralor Municipal del periodo del 20 de abril de 2018 al 17 de septiembre de 2021.*

De lo anterior se desprende que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 114 fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX y XXIII y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; toda vez que se demuestra que los deberes que corresponden en Secretario en turno del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020 fueron realizados, pues se demuestra que los bienes fueron registrados y actualizados dentro del inventario oficial del H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; en cuanto a los deberes del Tesorero Municipal del periodo del 20 de mayo al 31 de diciembre del año 2020, se tiene por demostrado que los bienes se encuentran registrados en el inventario oficial y que en base a su facultad, el Tesorero Municipal del 20 de mayo al 31 de diciembre del año 2020 remitió previamente a la Sindicatura Municipal las adquisiciones para su registro, tal es el caso que para que un bien esté dado de alta en el inventario, primeramente tiene que estar registrado contablemente para posteriormente informar a la Sindicatura Municipal para que esta realice la actualización en el inventario oficial del H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; ahora bien en relación a los deberes y facultades del Contralor Municipal, este solicitó en reiteradas ocasiones en uso de su facultad y su deber, al Síndico y Tesorero Municipal la obligación del primero de Formular y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial que estará bajo su custodia, especificando sus valores, características de identificación, su uso y destino y del segundo informar mensualmente al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realicen con fondos municipales. Por lo que es más que evidente que sí realizó su deber de vigilar el registro de los bienes muebles y aunado a ello les hace del conocimiento las consecuencias jurídicas-administrativas en casa de omisión de alguna de las partes.

2. Con relación a los bienes muebles de las pólizas que se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Póliza	Póliza
C00032	C00518	C01384
C00144	C00818	C01609

Respecto a esta observación se remite copia certificada del oficio número TM/123/2020 de fecha 13 de julio de 2020 con su documentación comprobatoria y justificatoria en el que se remitieron al Síndico Municipal licenciado en contaduría pública R... C... J... las facturas, requisiciones y área asignada de las adquisiciones de los bienes muebles para su correspondiente registro en Inventario de bienes muebles, como se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Características del Bien Mueble	Importe \$
C00032	06/01/2020	Video proyector EPSON	8,699.00
C00144	15/01/2020	Impresora de matrix EPSON LX35	6,359.00
C00518	06/02/2020	Impresora de matrix EPSON LX35	6,359.00
C00818	25/02/2020	Placa compactadora unidireccionales	30,740.00
C01384	24/03/2020	5 computadoras genéricas, 4 con procesador AMD Athion 200GE Memoria Kingston DDR4 8GB, Disco Duro de 500 GB y 1 con Procesador Ryzen 3 2200G, Mother BOARD ASUS PRIME Memoria DDR4 de 4GB	45,604.38
C01609	24/04/2020	Televisión LED GHIA 55 pulg SMART TV UHD 4 k HMDI	8,716.24
Suma:			106,477.62

De igual forma se anexa copia certificada de los resguardos generados por la Sindicatura Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica por un importe de \$106,477.62 (ciento seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 2: Se envía la documentación que acredita que los bienes registrados contablemente en las pólizas C00032, C00144, C00518, C00818, C01384 y C01609 se encuentran debidamente inventariados y cuentan con su respectivo resguardo.

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$9,012,200.01 (nueve millones doce mil doscientos pesos 01/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1: La cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional) debido a que no se remiten escrituras, constancias de registro, dictámenes técnicos que justifique la adquisición de los terrenos, ni avalúos de las pólizas C02770, C03204 y C04999.

Del punto 2: El importe de \$12,200.01 (doce mil doscientos pesos 01/100 moneda nacional) debido a que no remiten información y documentación respecto a las pólizas C02223 y C03963.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.08

Del análisis a la documentación relativa a la aprobación, modificación y ejercicio presupuestal, se determinó que el Ayuntamiento dio cumplimiento a la normativa aplicable al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que, mediante acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 121 de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto fue aprobado, se asentaron las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas, se registraron modificaciones al presupuesto de egresos y los pagos se efectuaron contando con suficiencia presupuestaria.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6.1 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO		
Etapa	Descripción	Puntaje
“Ambiente de Control”	Solo cumplió con los componentes de las normas generales, lineamientos, decretos, u otros ordenamientos y el reglamento interior, y código de ética ya que carece del código de conducta, de mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos; no aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; no se establecieron mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios; no aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; no contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las actividades propias del municipio, se dispuso de una estructura organizacional autorizada.	6.1
“Administración de Riesgos”	No cumplió con los componentes de control, ya que contó con Plan de Desarrollo Municipal, mismo en la que se identificaron los objetivos y metas estratégicas del municipio, no se cuenta con un documento que dé seguimiento al logro de objetivos y metas, así como con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el cual se precisen las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos. No dispuso de un documento formal en el que informara periódicamente al titular de la Tesorería, sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y, no dispuso de un inventario de riesgos, no proporcionó evidencia de su control o administración, ni de si detectaron riesgos se materializaron o se atendieron.	0.0
“Actividades de Control Interno”	No cumplió con los componentes de control evaluados, del programa presupuestario para la municipalidad de Xalisco, Nayarit; La institución no cuenta un Plan Estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos	0.0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Etapas	Descripción	Puntaje
"Información y comunicación"	de fraude y posibles actos de corrupción. El Ayuntamiento no considera diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	0.0
	El Ayuntamiento no cumplió con las normas de llevar a cabo una adecuada supervisión al no contar con evaluación del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2020 y al no disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las actividades de la tesorería. No dispuso de lineamientos formales para que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de control interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño.	

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

En razón de lo expuesto, aún y cuando se han realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer mecanismos que integren los procesos institucionales y estén sujetos a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 Bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; principios 1, 2, y 3 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; 36, fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVIII y 52, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08

De la evaluación a las políticas públicas de recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

Se evaluó la proyección de los ingresos para determinar el grado de desviación del ingreso recaudado respecto al estimado.

Se verificó que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; se estimó la captación de \$209,504,445.65 (doscientos nueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), como techo financiero, los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$179,874,464.38 (ciento setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), representando el 14.1% menos con relación al estimado para el ejercicio 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Composición del Ingreso Recaudados
	\$	\$	\$	%	%
Ingresos Propios	42,461,357.72	28,222,207.50	-14,239,150.22	-33.5	16.4
Impuestos	25,544,066.42	17,158,112.71	-8,385,953.71	-32.8	9.5
Derechos	13,579,979.19	8,934,922.35	-4,645,056.84	-34.3	5
Productos	308,829.36	76,324.28	-232,505.08	-75.3	0
Aprovechamientos	1,783,439.77	2,052,848.16	269,408.39	15.1	1.1
Contribuciones de Mejora en Obra Pública	100,000.00	0	-100,000.00	-100	0
Ingresos Extraordinarios	1,145,042.98	1,343,738.79	198,695.81	17.4	0.7
Participaciones Federales	84,587,674.00	93,429,119.99	8,841,445.99	10.5	51.9
Aportaciones Federales FISM	11,938,139.41	12,884,556.84	946,417.43	7.9	7.2
Aportaciones Federales FORTAMUN	43,292,057.52	43,426,554.26	134,496.74	0.3	24.1
Convenios	14,925,217.00	568,287.00	-14,356,930.00	-96.2	0.3
Transferencias, asignaciones, subsidios	300,000.00	0	-300,000.00	100	0
Ingresos por financiamiento	12,000,000.00	0	0	100	0
Total	209,504,445.65	179,874,464.38	-29,629,981.27	-14.1	100

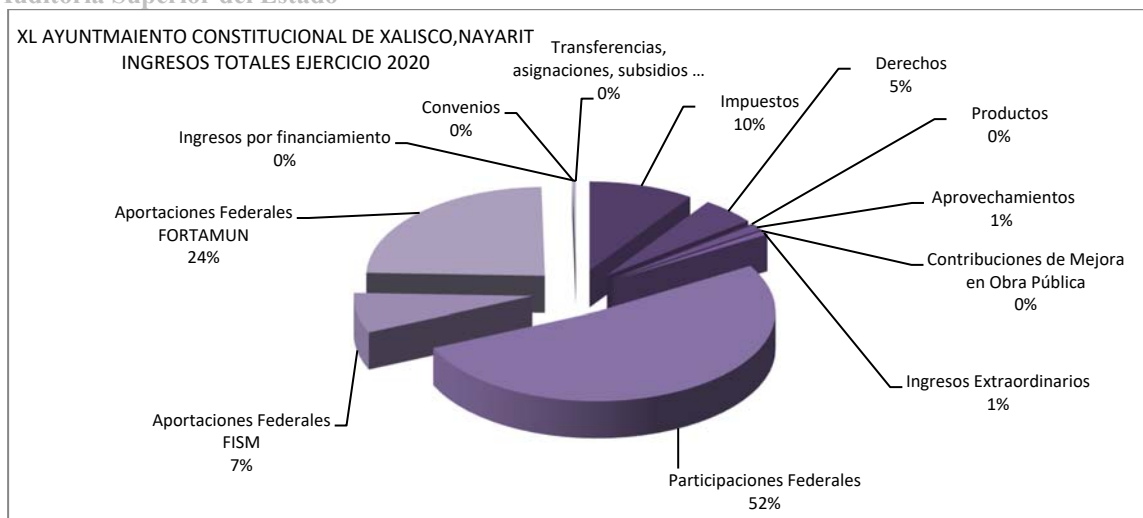
FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, recaudo el 16.4% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejora, ingresos extraordinarios y aprovechamientos), correspondiendo el 0.7% de ingresos extraordinarios, el 51.9% de participaciones federales, el 31.3% de aportaciones federales y el 0.3% corresponde a convenios.

En la siguiente gráfica se representa la composición de sus ingresos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 Estado y el Estado Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis realizado a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que representan una alta dependencia de los ingresos federales con un 83.6%, respecto a la composición de los ingresos totales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, para el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En respuesta a la observación derivada de la evaluación de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; en donde los ingresos propios representan el 16.4% de lo recaudado, y el 14.1% del total de los ingresos; le informo que el desempeño financiero municipal del programa a la gestión a la evaluación de políticas públicas es necesario, que se comience a contar con sistemas de recaudación eficientes que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes, es por esta razón que se ha viralizado la necesidad de que el ayuntamiento cuente con sistemas administrativos de recaudación que responde a los requerimientos de cada una de las dependencias que forman parte del municipio, con el fin de lograr reducir este incumplimiento".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de estrategias y acciones para mejorar la recaudación de ingresos propios y con ello mejorar la alta dependencia municipal de los recursos federales. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, que la elaboración de la proyección de los ingresos, se realice basados en metas y objetivos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en su Ley de Ingresos, establecer la evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión) del ejercicio fiscal en curso y del anterior, diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas en materia de políticas recaudatorias y evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas y llevar seguimiento de atención a nuestra recomendación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.08

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados para determinar el aumento o disminución del ejercicio 2020 respecto a los ejercicios 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

El porcentaje de lo recaudado contra lo proyectado en la Ley de Ingresos en el año 2018, obtuvo como resultado porcentual un -56.8%, en 2019 un -55.6%, en el ejercicio 2020 no se alcanzaron las expectativas de ingresos debido a que se proyectaron más ingresos y la recaudación se mantuvo en una tendencia menor a los ejercicios antes mencionados, lo cual refleja una planeación deficiente.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
PROYECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS (INGRESOS DE GESTIÓN) DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

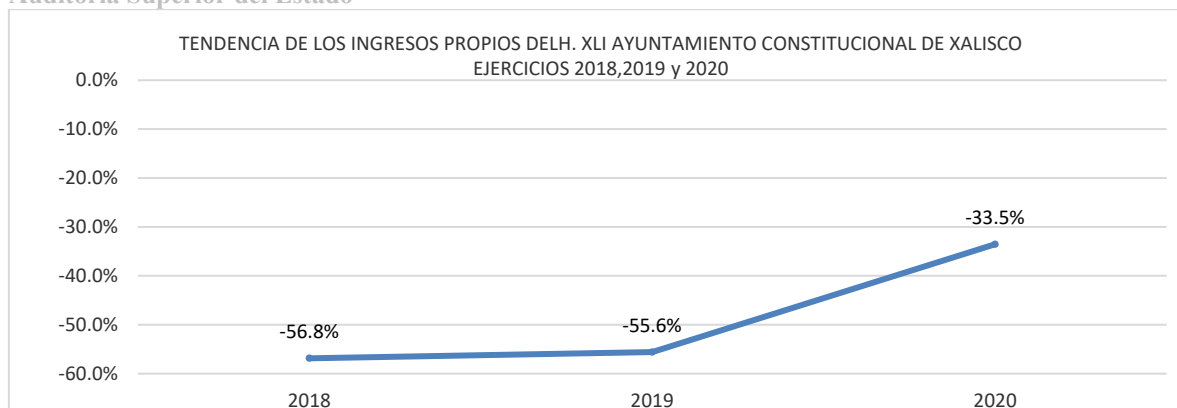
Ejercicio	Estimado (Ley de Ingresos) \$	Ingresos Recaudados \$	Variación Ingresos Recaudado/Ley de Ingresos \$	Variación %
2018	69,590,150.00	30,028,479.29	-39,561,670.71	-56.8
2019	68,140,817.89	30,255,229.91	-37,885,587.98	-55.6
2020	42,461,357.72	28,222,207.50	-14,239,150.22	-35.3

FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

No se alcanzan las expectativas de recaudación de ingresos propios establecidas en sus Leyes de Ingresos; en la siguiente grafica se observa el comportamiento de los porcentajes de reducción de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 con relación a lo estimado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 98 y 197 Bis, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En respuesta a la proyección de las variaciones de lo recaudado contra lo proyectado en la Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, y 2020; en donde se observa que no se alcanzaron las expectativas de los ingresos debido a que no se proyectaron más ingresos y la recaudación se mantuvo en una tendencia menor a los ejercicios mencionados, le informo que la deficiente recaudación al incumplimiento deriva a la falta de seguimiento a las actividades a la incapacidad para poder determinar y recaudar eficientemente el total de los montos o enteros de todas las cantidades a cargo de los contribuyentes, lo que origina el desaliento y la falta de voluntad para cumplir con estos".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en virtud de la ausencia de controles internos para la proyección de los ingresos estos no se apegan a la situación actual del municipio, razón por lo cual, no se alcanzan las metas establecidas en su Ley de Ingresos, en los términos de eficacia, eficiencia y economía, Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa en la proyección y recaudación de ingresos (gestión) durante los últimos tres años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; que esta no se elabore en forma inercial para que se

alcancen las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos y mantenga suficiente control en la recaudación municipal, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.08

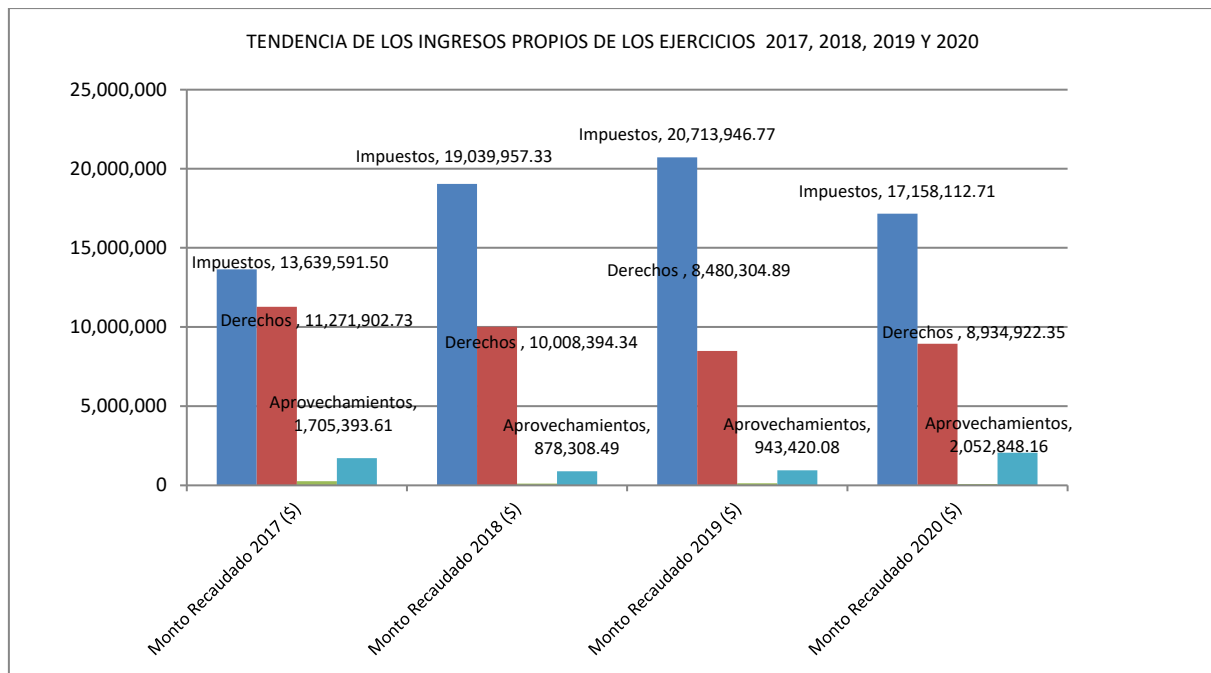
Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se determinó que en ejercicio 2019, fue el que mayores ingresos recaudó, registrando en el ejercicio 2020 una disminución de 7.2% que en pesos asciende a \$2,033,022.41 (dos millones treinta y tres mil veintidós pesos 41/100 moneda nacional), en la siguiente tabla se observa lo evaluado:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2017, 2018, 2019 y 2020

Concepto	Ingresos					Variación Ingresos Recaudados 2020-2019	
	Monto Recaudado 2017	Monto Recaudado 2018	Monto Recaudado 2019	Monto Recaudado 2020	Porcentaje Recaudación 2020	Variación Absoluta 2019/2020	Variación 2019/2020 %
	\$	\$	\$	\$	%	\$	%
Impuestos	13,639,591.50	19,039,957.33	20,713,946.77	17,158,112.71	60.8	-3,555,834.06	-20.7
Derechos	11,271,902.73	10,008,394.34	8,480,304.89	8,934,922.35	31.7	454,617.46	5.1
Productos	248,714.04	101,819.13	117,558.17	76,324.28	0.3	-41,233.89	-54.0
Aprovechamientos	1,705,393.61	878,308.49	943,420.08	2,052,848.16	7.3	1,109,428.08	54.0
Total	26,865,601.88	30,028,479.29	30,255,229.91	28,222,207.50	100.0	-2,033,022.41	-7.2

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

El comportamiento de los ingresos recaudados, se describen en la siguiente gráfica:

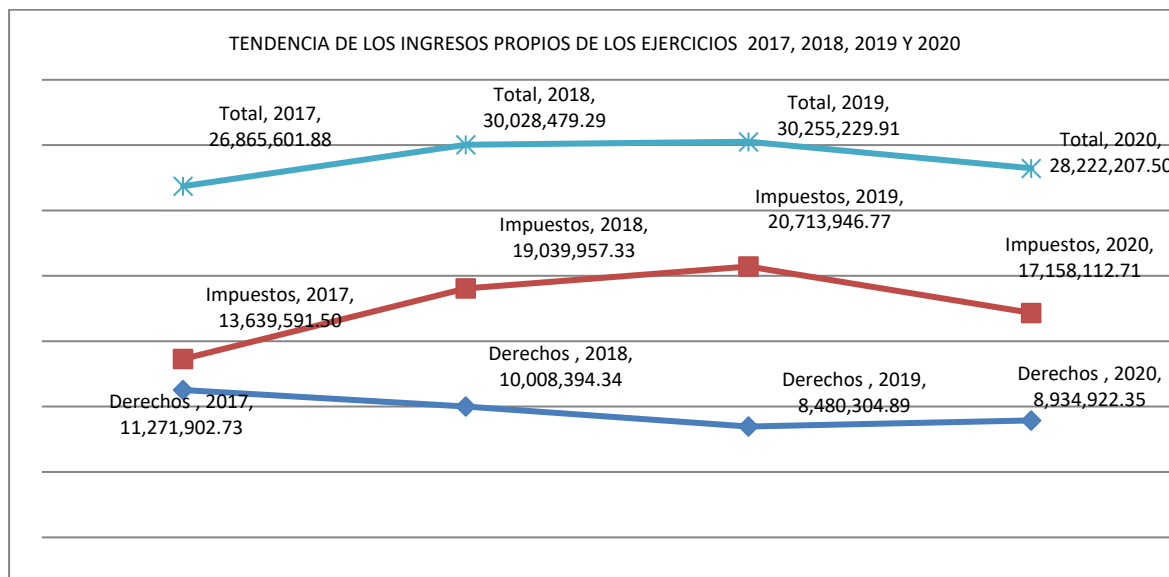


FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La tendencia de los ingresos recaudados de mayor peso en la recaudación se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En respuesta a la evaluación a la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se determinó que en el ejercicio 2019, fue el que mayores ingresos recaudo, registrando en el ejercicio 2020 una disminución de 7.2% " la baja de la recaudación en gran medida deriva a que los ingresos de las personas no son en mayor parte provenientes de un trabajo en una empresa formal, así mismo al desempleo derivado de la pandemia Covid-19 es importante plantear de qué manera puede diseñarse una estrategia que conlleve entre sus objetivos fortalecer la capacidad recaudatoria".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acreditó contar con estrategias, no remitió evidencias de acciones para mejorar y aumentar la recaudación de ingresos propios. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, implementar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.08

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial del año 2020 obteniendo lo siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL			
Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %
Impuesto predial	11,508,406.04	9,689,159.86	-15.8
Accesorios/impuesto ejercicios anteriores	1,957,247.73	1,226,916.98	-37.3
Total	13,465,653.77	10,916,076.84	-18.9

FUENTE: Estado Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Respecto al análisis del impuesto predial más accesorios se determinó que el Ayuntamiento presenta diferencias importantes entre los montos estimados en la ley de ingresos y los montos recaudados en el ejercicio 2020, por un importe de \$2,549,576.93 (dos millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 93/100 moneda nacional). Los resultados son producto de una deficiente planeación ya que los ingresos recaudados no corresponden a las expectativas establecidas en la ley de ingresos del Ayuntamiento.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "En respuesta a la tendencia del cobro del impuesto predial más accesorios, se determinó que el Ayuntamiento presenta diferencias importantes entre los montos estimados en la Ley de Ingresos y los montos recaudados para el ejercicio 2020, derivado de una deficiente planeación, por lo que se implementara un plan estratégico de recaudación del impuesto predial empezando por tener una oficina de la tesorería para efectos de recaudar los montos a cobrar, además de contar con las suficientes recaudadoras para poder llevar a cabo la tarea de recaudación adecuados con el personal técnico capacitado, equipo y programas de computación actualizados. Así mismo poder implementar un software en donde al contribuyente se le facilite las formas de pago, a través de las plataformas bancarias, incluyendo de las aplicaciones app de teléfono celulares. Por otro lado se implementara la difusión pública como un medio para mejorar".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita evidencia de las estrategias y acciones para que la recaudación del impuesto predial se realice basados en los principios de eficiencia, eficacia,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

economía y transparencia, por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas, como una medida de oportunidad para mejorar la administración pública municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones, que incrementen los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones fiscales municipales en este rubro y revertir la tendencia negativa presentada en el último año; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.08

En cuanto a su padrón de contribuyentes de impuesto predial se detectó lo siguiente, el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, si cuenta con un padrón de contribuyentes el cual esta compuesto por:

- Municipio catastral
- Localidad catastral
- Sector catastral
- Manzana catastral
- Número predial
- Nombre del propietario
- Domicilio del predio
- Número exterior del predio
- Nombre de la colonia
- Nombre de la localidad
- código postal
- Adeudos 2021.

Sin embargo, carece de los conceptos donde se describa el ejercicio fiscal, recargos, gastos de cobranza, descuentos del impuesto, descuento de actualización, total de descuentos y fecha en la que el contribuyente efectuó su pago y así poder determinar de una forma exacta el monto a pagar por cada uno de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en su Ley de Ingresos en el artículo 17 y a las actas de cabildo donde se autorizan beneficios fiscales (descuentos) dependiendo la fecha en la que se realice el pago por parte de los beneficiarios.

En el ejercicio 2020 se implementaron las siguientes Líneas de acción, para la recuperación de cartera vencida:

- Se aprobó el 30%, 20% y 10% de descuento por “pronto pago en 2020”, aplicado a los contribuyentes del impuesto predial que pagaron en los meses de enero, febrero y marzo.
- Se aprobó el 50% de descuento a jubilados, pensionados, poseer capacidades distintas, tener condiciones de viudez y tener 60 años o más de edad sobre el monto del impuesto predial respecto a casa habitación y el pago sea en una sola exhibición.

Se realizó una revisión a los recibos de cobro del impuesto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Ingresos:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
VERIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR LA TESORERÍA MUNICIPAL,
COMPROBADO CON LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

Muestra	Fecha	Clave Catastral	Tipo de Predio	Ingreso	
				Tesorería \$	Ley de Ingresos
1	22/01/2020	Cuentan con clave catastral	Edificados o ruinoso	766.73	cumple
2		Cuentan con clave catastral	Edificados o ruinoso i	766.73	cumple
4		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
5		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
6		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
7		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
8		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
9		Cuentan con clave catastral	Urbano	529.05	cumple
10		Cuentan con clave catastral	Rustico	93.82	cumple

FUENTE: Información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número CM/0110/2021 y la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se realizó un análisis de una muestra de 10 recibos de ingresos por concepto de impuesto predial a contribuyentes con sus respectivas claves catastrales, para cotejar si los ingresos y descuentos autorizados cumplen con la Ley de ingresos del ejercicio fiscal 2020, misma que corresponde a un importe de \$529.05 (quinientos veintinueve pesos 05/100 moneda nacional), en predios urbanos, \$93.82 (noventa y tres pesos 82/100 moneda nacional), predio rustico y \$766.73 (setecientos sesenta y seis pesos 73/100 moneda nacional) a los predios no edificados o ruinosos.

De acuerdo a la compulsa que se realizó, se comprobó que se cobró de acuerdo al concepto de impuesto predial a lo autorizado y dentro de los recibos remitidos no se describe el concepto de descuentos de pronto pago por lo que no se le aplicó el descuento por haber hecho el pago en el mes de enero en cuanto a lo establecido en acta de cabildo, sesión extraordinaria de cabildo No. 118 de fecha 24 de diciembre de 2019. Donde autoriza 30%, 20% y el 10% de descuento por “pronto pago en 2020” aplicado a los contribuyentes del impuesto predial que paguen en los meses de enero, febrero y marzo, y el 50% a jubilados, pensionados, poseer capacidades distintas, tener condiciones de viudez y tener 60 años o más de edad, sobre el monto del impuesto predial respecto a casa habitación y el pago sea en una sola exhibición con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con la recaudación del impuesto.

El padrón de contribuyente se encuentra compuesto por 30,870 predios.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO POR INEGI Y EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES

Predios del Padrón de Contribuyentes	Viviendas de Acuerdo a INEGI 2020	Variación	Variación %
30,870	23,408	7,462	24.2

FUENTE: Página oficial de INEGI censo 2020 y padrón de contribuyentes proporcionado por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El Ayuntamiento de Xalisco remitió el padrón de cartera vencida, información con la que pudimos comprobar el número y porcentaje de contribuyentes que se encuentran en cartera vencida en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
CARTERA VENCIDA EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Padrón de Contribuyentes Usuarios	Cartera Vencida			Porcentaje de Cartera Vencida %		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020
23,408	16,727	7,999	19,883	71.5	34.2	84.9

FUENTE: Datos proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número CM/0110/2021 y la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

La cartera vencida por concepto del impuesto predial mostro el siguiente comportamiento: en el ejercicio fiscal 2018, fue por un importe de \$10,842,526.19 (diez millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 19/100 moneda nacional), en 2019 fue de \$12,433,731.67 (doce millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y un pesos 67100 moneda nacional) y en 2020 la cartera vencida asciende a un importe de \$14,347,118.56 (catorce millones trescientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho pesos 56/100 moneda nacional), lo que representa un 84.9% del padrón de contribuyentes de cartera vencida que no hicieron el pago del impuesto predial.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3 fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "El padrón de contribuyentes de impuesto predial, se detectó que carece de los conceptos donde se describa el ejercicio fiscal, recargos, gastos de cobranza, descuentos del impuesto, descuentos de actualización, total de descuentos y fecha en la que el contribuyente efectuó el pago, para así poder determinar de una forma exacta el monto a pagar por cada uno de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos en el artículo 17 a las actas de cabildo donde de autorizan beneficios fiscales (descuentos) dependiendo la fecha en la que se realice el pago por parte de los beneficiarios, así como el concepto de descuento por pronto pago y el pago sea en una sola exhibición; en respuesta a los conceptos en mención se implementara a través de los sistemas informáticos los padrones de contribuciones del impuesto predial para su cumplimiento".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de la actualización y mantenimiento del padrón de contribuyentes del impuesto predial, de la disminución de la cartera vencida, disminución de rezago, de la actualización del registro del impuesto predial, estrategias de control, mantenimiento y actualización y la capacitación del personal de tesorería encargado del cobro del impuesto predial. Por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al

desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas, como un área de oportunidad de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, para que en lo subsecuente se implemente estrategias y acciones que le permita actualizar el padrón de contribuyentes, que refleje los adeudos, el rezago, y los beneficios fiscales que autorice la Ley de Ingresos y que este documento le permita tener una información del cobró de manera confiable y transparente, establecer un control eficiente y suficiente incluyente del registro, eficiente y confiable en el cobro al contribuyente, ya que es uno de los conceptos que generan mayores ingresos propios al municipio, remitiendo evidencia de proceso, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

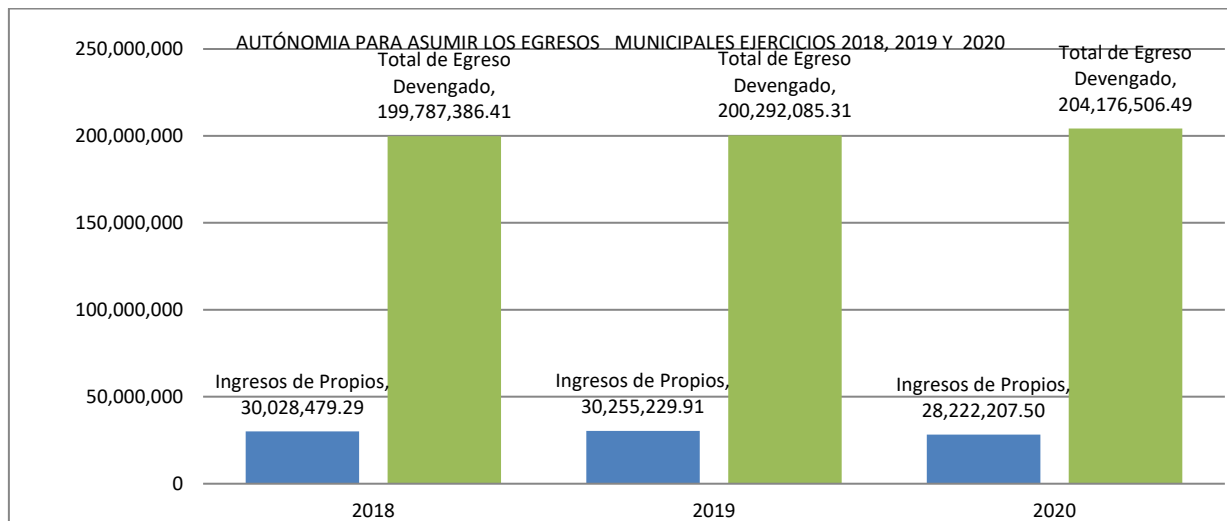
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.08

Con relación al análisis sobre los ingresos propios (gestión), respecto del total del egreso devengado, se determinó que en el 2018 representaron el 15.0%, en el 2019 fue de 15.1% y para el ejercicio 2020 representó el 13.8%. Los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra el comparativo con relación al total del egreso devengado.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
RELACIÓN ENTRE INGRESOS PROPIOS Y TOTAL DE EGRESO DEVENGADO

Ejercicio	Ingresos de Propios \$	Total, de Egreso Devengado \$	Ingresos Propios/ Egresos Devengados %
2018	30,028,479.29	199,787,386.41	15.0
2019	30,255,229.91	200,292,085.31	15.1
2020	28,222,207.50	204,176,506.49	13.8

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “Como resultado del análisis de los ingresos propios, respecto del total de los egresos devengados, se manifiesta que en 2018 representaron el 15.0%, en el 2019 fue de 15.1% y para el ejercicio 2020 represento el 13.8%Una (sic) de las estrategias financieras y fiscales a implementar es mejorar en materia de autonomía financiera, a un nivel superior a los recaudado de los ingresos propios presentados; principalmente en los impuestos inmobiliarios como el predial y traslado de dominio, así como la capacidad para llevar a cabo políticas públicas a través de recursos propios, al rediseño de los procesos, la actualización y modernización del catastro, la sólida gestión de los recursos tecnológicos y digitales, así como la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PBR), la armonización contable, así como la y la eficaz y eficiente administración de los recursos”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencias de estrategias y/o acciones y resultados para obtener índices aceptables de la autonomía municipal para asumir el gasto municipal; por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas, como un área de oportunidad de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.08

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las razones financieras aplicadas al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, con la finalidad de conocer su capacidad para recaudar y administrar los recursos propios de los distintos rubros.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL:
EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado	15.2%	16.1%	15.7%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
		determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.			
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	63.4%	68.5%	60.8%
3.- Ingreso per cápita por ingresos propios	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población total del municipio que se evalúa.	\$460.35	\$463.89	\$432.66
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del impuesto predial}}{\text{facturación del impuesto}} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	N/D	N/D	81.1%
5.-Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación anual del impuesto}}{\text{población total}}$	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	N/D	N/D	\$263.04

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Con los resultados obtenidos de los indicadores financieros para establecer el impacto de la política recaudatoria en las finanzas municipales, se analizó la eficiencia y eficacia en la recaudación, determinando las siguientes conclusiones:

Política recaudatoria

1. Autonomía financiera: La capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado, los resultados no son aceptables ya que sus ingresos propios (gestión) en proporción a los ingresos totales representan en el ejercicio 2018 el 15.2%, en 2019 el 16.1% y en 2020 el 15.7%, lo cual muestra una dependencia financiera.
2. Autonomía tributaria: Se observa una tendencia del 64.2 % de recaudación en los últimos 3 años que se evalúan, muestra una autonomía aceptable, ya que de cada peso que se recauda \$0.64 corresponde al concepto de impuestos.
3. Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Xalisco, observamos una tendencia de \$452.30 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), el indicador muestra poca recaudación en función de la población del municipio.
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto: Encontramos que no se alcanza la eficacia y eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el ejercicio 2020, debido a que no se alcanzaron las expectativas de la proyección de sus ingresos propios, porque solo se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recaudó el 81.1%, mismo que representa el 25.7% menos a lo estimado en su Ley de ingresos.

5. Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial: Impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas, solo alcanza una tendencia de \$263.04 (doscientos sesenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “En respuesta a los indicadores financieros que determinan la autonomía tributaria de los recursos propios, de las razones financieras aplicadas, de los distintos rubros: autonomía financiera, autonomía tributaria, ingreso per-cápita por ingresos propios, eficiencia recaudatoria del impuesto y recaudación anual per-cápita del impuesto predial ; en general, la autonomía puede definirse como el derecho del municipio para que, dentro de sus competencias, administre los recursos públicos para incidir en la calidad de vida de quienes habitan el territorio y lleve a cabo las políticas recaudatorias necesarias para atender los asuntos públicos tienen que ver con el desarrollo local. Con base en ello la autonomía es clave para su desempeño y el bienestar de la ciudadanía, la cual puede entenderse como la capacidad del municipio de cubrir el gasto corriente con ingresos propios, es decir la autosuficiencia del municipio para financiar al menos su gasto básico de operación”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que careció de la evidencia sufriente de impacto en resultados que acredite que se dispone de políticas recaudatorias municipales suficientes, lo que muestra que no se han implementado mecanismos que aseguren eficacia en la recaudación de los ingresos propios por lo que se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el ente municipal, con el objetivo de detectar áreas de mejora en las políticas públicas recaudatorias.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, con resultados positivos, para que generen, valor público, con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del

Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.08

Se determinó la eficacia y eficiencia en la recaudación del ingreso propio, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamientos:

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de licencias de construcción y de funcionamiento de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado, dato obtenido del estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre remitido en su cuenta pública ejercicio fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020				
Los Conceptos que Presentan Mayor Variación	Ingresos de Ley \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos Y Anuencias En General Para Uso Del Suelo, Urbanización , Construcción Y Otros	4,419,255.77	3,838,556.55	-580,699.22	-13.1
Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos Y Anuencias En General Para El Funcionamiento De Giros Comerciales Con Venta De Bebidas Alcohólicas	797,943.82	388,541.07	-409,402.75	-51.3

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior la recaudación en el ejercicio fiscal 2020 no muestra ser un instrumento de recaudación eficaz, ya que no se alcanzan las expectativas de ingresos, en el concepto de licencias de suelo no se proyectaron recursos de manera eficiente.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 3, fracción II, 4, fracción VIII y 197 Bis, párrafo primero de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto “Respecto de la recaudación del ingreso propio, por concepto de derechos de licencias municipales de construcción con una variación porcentual del 13.1% y de licencias de funcionamiento, de acuerdo a lo proyectado en la Ley de Ingresos y lo recaudado, en el ejercicio fiscal 2020 no muestra ser un instrumento de recaudación eficaz, ya que no alcanzaran las expectativas de ingresos propios recaudado, en los derechos de licencias y funcionamiento, por lo que se llevarán políticas públicas a través de programas y proyectos, para obtener el cumplimiento estimado”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió mecanismos de control interno suficientes y competentes, que le permita al municipio generar ingresos propios por estos conceptos, no remiten medidas que evite acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

concepto de derechos municipales, tampoco estrategias y controles para minimizar el riesgo de actos de corrupción.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control interno que le permita al municipio generar ingresos propios por concepto de derechos, controles internos y estrategias de mejora para evitar acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por concepto de derechos municipales, acciones de prevención para que se minimice el riesgo de actos de corrupción. Remitir la evidencia de las acciones y mecanismos de control interno a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los resultados de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AD.20.MA.08

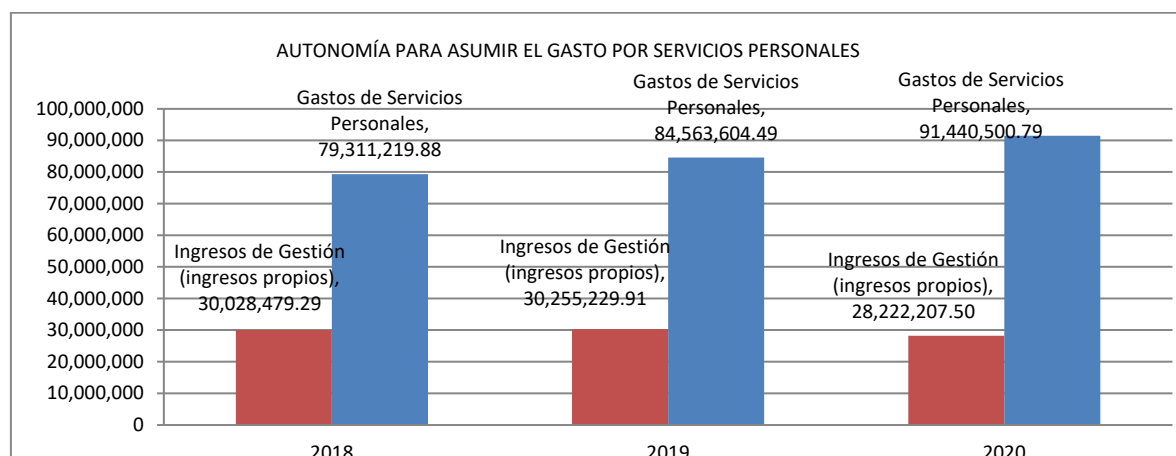
Se determinó la autonomía financiera para asumir el gasto de servicios personales.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS

Ejercicio	Ingresos de Gestión (Ingresos Propios) \$	Gastos de Servicios Personales \$	Porcentaje de Autonomía para Asumir el Gasto de Servicios Personales %
2018	30,028,479.29	79,311,219.88	37.9
2019	30,255,229.91	84,563,604.49	35.8
2020	28,222,207.50	91,440,500.79	30.9

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

La autonomía de los ingresos propios representó el 30.9% de los gastos por concepto de servicios personales en el ejercicio fiscal 2020, correspondiendo un 4.9% menos respecto del 2019, lo que muestra que el gasto por servicios personales aumenta respecto de los ingresos propios y los ingresos en el ejercicio 2020 disminuyen respecto al ejercicio 2019; lo evaluado se presenta en la siguiente gráfica:



FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

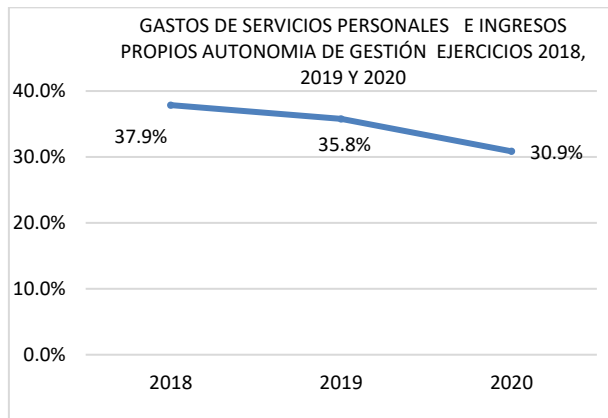
En la siguiente tabla se representa el porcentaje del gasto por concepto de servicios personales sobre su gasto operacional de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

PORCENTAJE DE SERVICIOS PERSONALES/GASTO OPERACIONAL: EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018 %	Resultados 2019 %	Resultados 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	Gasto de servicios personales / gasto operacional	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	61.2	60.9	60.0

FUENTE: Estado analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.



FUENTE: Estado analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, mantienen la tendencia descendente sobre el gasto de operación; esto se debe a que los gastos operacionales van en aumento en el ejercicio 2020 y no así el gasto de servicios personales, en las gráficas anteriores se analiza la tendencia del comportamiento del gasto por concepto de servicios personales.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto "Con relación a la autonomía financiera para el ejercicio 2020 los ingresos propios represento el 30.9% de los gastos por concepto de servicios personales en el ejercicio 2020, correspondiendo un 4.9% menos respecto del 2019, lo que muestra que el gasto por servicios personales aumenta respecto de los ingresos propios y los ingresos en el ejercicio 2020 disminuye respecto al ejercicio 2019; resulta necesario analizar exhaustivamente la estructura de ingresos, así como la de gasto público para recordar políticas en esta materia que incentiven una deuda pública sana y fomenten un presupuesto equilibrado, el objetivo es realizar un estudio puntual que muestre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

un análisis de la composición de los ingresos y gasto público para proponer recomendaciones en materia de ingresos y egresos que fomenten un presupuesto equilibrado".

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite procesos de mejora continua para eficientar la hacienda pública municipal en la generación eficaz de ingreso propios (gestión), de tal manera que con sus ingresos de gestión pueda asumir el gasto por servicios personales. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

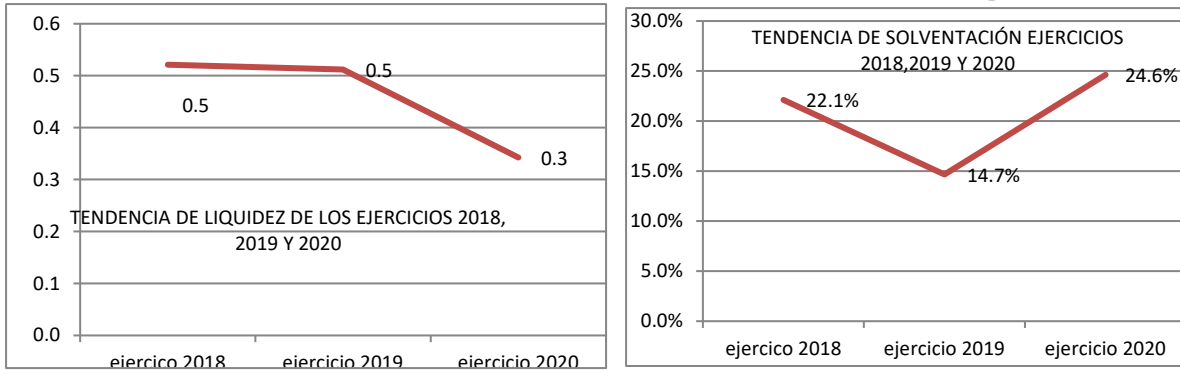
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, optimizar las políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios buscando abatir rezagos, modernizando los sistemas de cobro y mayores opciones para la realización del pago, que se refleje en la autonomía financiera del municipio para hacer frente a los gastos de operación, en especial a los relacionados a los servicios personales, generando mejores perspectivas de crecimiento para el municipio, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020					
Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5	0.5	0.3
2.- Solvencia	Pasivos totales / activos totales X 100	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. a menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	22.1%	14.7%	24.6%

FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.



FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, contó con \$0.30 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto a los ejercicios anteriores presenta una tendencia de disminución respecto del 2018 y en 2019. El indicador no es aceptable.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia, se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total), con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa que puede atender el 24.6% de sus pasivos de largo plazo la tendencia es a la alta respecto al ejercicio 2018; indicador de solvencia aceptable.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, para que en lo subsecuente se disminuyan sus pasivos de corto y largo plazo con ello, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas públicas del municipio. Enviar la evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.08

Se verificó el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en el concepto de servicios personales.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobados (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso (a) y Sexto Transitorio	Cumple/ No Cumple
2019	2020	\$	%	%	
\$	\$				
94,715,904.76	95,122,712.87	406,808.11	0.4	3.0	Si Cumple

FUENTE: Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad ya que no rebasa el porcentaje permitido.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020				
Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	31,685,012.26/ 165,077,881.75	19.2	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020				
Nombre del Indicador:	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones Ingresos de Libre Disposición (x100)	12,000,000.00/ 165,077,881.75	7.3	Medio

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020				
Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas Efectivo.	a (menos)Efectivo, Bancos e y Inversiones y Temporales Contratistas Ingresos Totales	31,685,012.26 10,758,959.06 =20,926,05320/ 179,874,464.38	11.6	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020.

El Ayuntamiento de Xalisco, registra un nivel de endeudamiento sostenible, según los indicadores que se obtienen de la información de la cuenta pública 2020 y la metodología implementada en el Sistema de Alertas.

Por otra parte, el resultado obtenido del Sistema de Alertas realizado con base en información de Cuenta Pública, también determinará el uso que podrán dar los Entes Públicos a sus ingresos excedentes disponibles, en el caso de Xalisco el ahorro interno es insuficiente para hacer frente a los compromisos de corto plazo, por otra parte se observa poca recaudación y la alta dependencia de los recursos Federales.

Con base a lo establecido en los artículos, 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción I, incisos a) y b) y 14, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas; 46, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, de la deuda pública municipal a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia que permitan disminuir la deuda pública municipal; que el endeudamiento sea un mecanismo de racionalidad en el mejoramiento de la administración municipal, responsable, y le otorguen certidumbre jurídica para que no exista, el riesgo de discrecionalidad en el endeudamiento municipal que pone en riesgo la operación municipal, la implementación de acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.08

Se analizaron los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal y su capacidad de endeudamiento, haciendo un análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Concepto		Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados		
				2018	2019	2020
Deuda Pública sostenibilidad financiera		Deuda ingresos ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.0 veces	0.0 veces	0.0 veces
		deuda directa/ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.0 veces	0.0 veces	0.0 veces

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados		
			2018	2019	2020
Deuda Pública	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos iscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	9.3%	6.2%	7.4%
	Servicio de la deuda X 100/ Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	59.8%	30.1%	96.8%
	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	11.5%	9.2%	17.6%
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	14.3%	11.8%	20.8%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

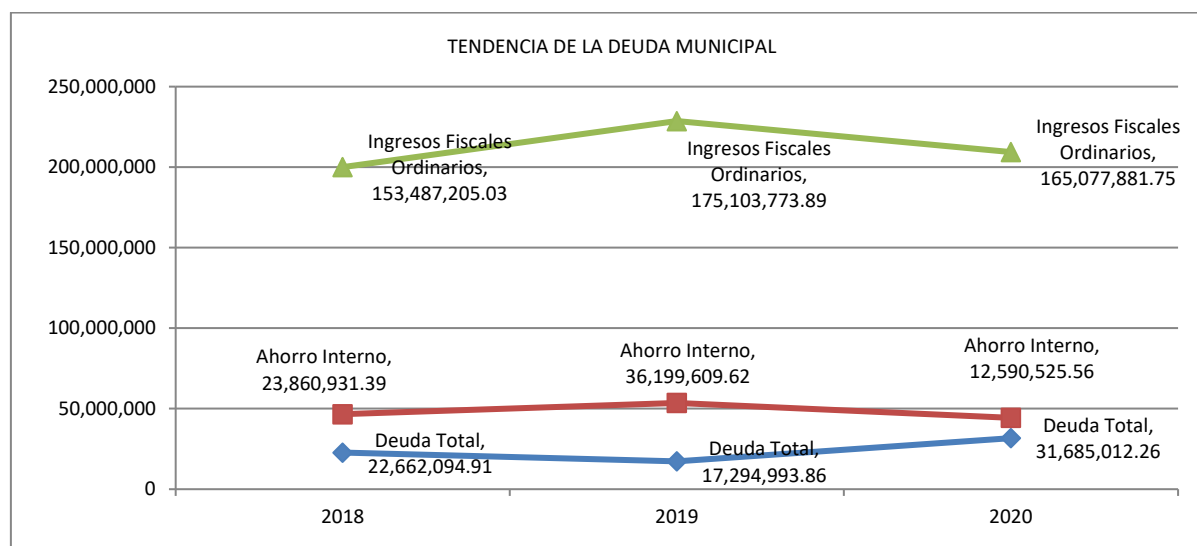
Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia descendente respecto los ejercicios 2018 y 2019, en el 2020 no se registró deuda.
- La deuda es inferior al ahorro interno en el ejercicio 2018, en 2019 y 2020 no se registra deuda pública directa a largo plazo, se observa ahorro interno positivo pero inferior a su deuda de corto plazo en el ejercicio 2020 por un monto de \$12,590,525.56 (doce millones quinientos noventa mil quinientos veinticinco pesos 56/100 moneda nacional).
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios representa un porcentaje en el ejercicio fiscal 2018 del 9.3%, en 2019 del 6.2% y en el ejercicio 2020 del 7.4%, que muestra que con sus ingresos fiscales ordinarios puede atender las obligaciones de la deuda
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, en el ejercicio 2018 fue por 59.8%, en el 2019 del 30.1% y en el 2020 del 96.8%, que nos indica que, con el ahorro interno en el 2020, se alcanzan a cubrir los gastos del servicio de la deuda.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 es de 11.5%, en el ejercicio 2019 fue del 9.2% y en 2020 del 17.6%, el indicador se considera aceptable ya que la proporción del

endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales no presenta dependencia de recursos crediticios en el ejercicio 2020.

- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 14.3%, en el ejercicio 2019 fue del 11.8%, y en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 20.8%, el resultado muestra el nivel de endeudamiento en función de los egresos totales.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total:



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, y generar ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.08

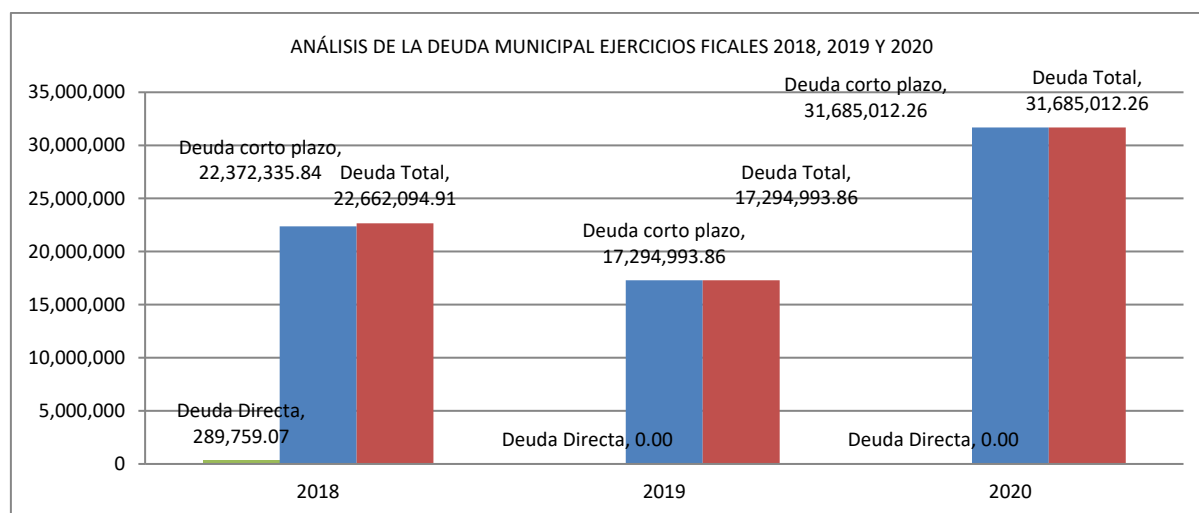
Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

Como se observa en la tabla siguiente, solo en el ejercicio 2018 registra deuda directa, sin embargo la deuda de corto plazo es mayor en el ejercicio 2020, respecto del ejercicio 2019; la deuda total del municipio en el ejercicio 2020 es de \$31,685,012.26 (treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil doce pesos 26/100 moneda nacional), mayor al ejercicio 2019 por un monto de \$14,390,018.40 (catorce millones trescientos noventa mil dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), la descripción se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020			
Año	Deuda Directa \$	Deuda Corto Plazo \$	Deuda Total \$
2018	289,759.07	22,372,335.84	22,662,094.91
2019	0.00	17,294,993.86	17,294,993.86
2020	0.00	31,685,012.26	31,685,012.26

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

En la siguiente gráfica se presenta la deuda municipal de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento d Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Si bien no se tiene deuda a largo plazo, en el ejercicio 2020, se observa que el endeudamiento municipal, es superior a la deuda directa (largo plazo), se observa por la baja autonomía para asumir el gasto operacional.

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual de la deuda, tomando como base el ejercicio 2018, que presenta un aumento en el 2020 del 83.2% respecto del ejercicio 2019.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Ejercicio	Importe Deuda Total \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	22,662,094.91	0.00	0.00
2019	17,294,993.86	-23.7	-23.7
2020	31,685,012.26	83.2	39.8

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, para disminuir la tendencia a la alza de la deuda de corto plazo y la alta dependencia de los recursos federales, con ello hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.08

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit remite copia certificada del (sic) acta sesión extraordinaria de cabildo No. 196 30 de julio del 2021 donde se pone a disposición del dictamen del reglamento de entrega recepción.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la acta de sesión extraordinaria de cabildo No. 196, de 30 de julio del 2021, en el orden de día número 4, la presentación del dictamen de proyecto de “reglamento de entrega – recepción de la Administración Pública del Municipio de Xalisco”, en dicha acta se menciona el proyecto del reglamento de entrega recepción el cual aún es un proyecto no es un reglamento que se tenga autorizado y publicado en el Periodico Oficial y en su página oficial del Ayuntamiento, para ser considerado y poder desvirtuar la observación. Se consideró necesario emitir una recomendación al desempeño, a fin de dar seguimiento a las acciones a implementar por el municipio para subsanar las deficiencias detectadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, autorizar y publicar la reglamentación de la entrega recepción, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de la publicación de la normatividad referida.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria tales como: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de tomas domiciliarias, rehabilitación de alumbrado público en calle Paseo de la Luna entre calle José María Mercado y cerrada con escuela primaria Cristóbal Colón fracc. Canoas y Lomas Xalisco en el municipio de Xalisco, Nayarit” con contrato número XAL-OP-F3-F4/006/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, se observó que la Administración Municipal, solicitó en las bases de licitación empleadas para sus procedimientos de adjudicación, como parte

de los requisitos documentales de información solicitó en el anexo C.3, a los datos básicos de mano de obra, donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del “Factor de Salario Real”, así como en su propuesta económica, el análisis de los “Costos Indirectos”, donde se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal, no remitió evidencia documental que la empresa contratista CONSTRUCRUJO S.A. de C.V., efectuara el registro de la obra contratada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-02/2021 de fecha 22 de abril de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio CM/0121/2021 de fecha 27 de abril de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos de los servidores públicos, quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra respectivamente, así como de la empresa contratista, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexan escritos sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A... y el arquitecto A... N... C..., quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra, respectivamente señalan lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La dirección de obras públicas tan solo solicito que se consideraran como parte de los requisitos documentales de información en el anexo C.3, los datos básicos de mano de obra donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del “Factor de Salario Real”, así como en su propuesta económica, el análisis de los “Costos Indirectos”, donde se establece aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social; de acuerdo al Artículo 51. De la Ley General de Responsabilidades Administrativas, El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

Se anexa escrito número CON/16/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, CONSTRUCRUJO S.A. de C.V., empresa contratista representada por el ciudadano O... R... J..., señala lo siguiente:

En lo que respecta al anexo C.3, donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS, me permito informar que todo el personal que laboró en la obra, fue dado de alta en el Seguro Social; adjunto copia de los pagos del Seguro Social e Infonavit, mismo que se cubrieron en tiempo y forma, así como pagos de impuestos sobre nómina, cumpliendo con ello las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de la Tarjeta de identificación patronal, de la empresa contratista Construcrujo S.A. de C.V. (1 foja)
- Copia certificada del Oficio DOP/0072/2021 fechado el 16 de abril de 2021, emitido por la dirección de obras públicas a la contraloría municipal. (5 fojas)
- Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del INFONAVIT. (4 fojas)
- Formatos de declaración mensual del impuesto sobre nómina. (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada.

Como bien señala el sujeto fiscalizado en sus argumentos, las responsabilidades obrero-patronales recaen únicamente en las empresas contratistas y no hay un vínculo laboral directo entre la contratante y los trabajadores que laboran para la empresa contratista, sin embargo, resulta incongruente que ante estos argumentos la Administración Municipal acepte se incluyan cargos por conceptos de cuotas patronales por seguridad social en los análisis de los precios unitarios, en este contexto a través de los respectivos contratos, las empresas contrajeron obligaciones laborales con el Sujeto fiscalizado, por lo que es atribución de este último, en su carácter de contratante, el vigilar que las empresas con las que celebra contratos, se sujeten a las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de obra pública, laboral, fiscal y de seguridad social, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa y/o Contratista	Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
1. CIA Constructora JORSAM S.A. de C.V.	XAL-OP-F3-F4-008/2020	27/11/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	---- ----	No Presentó. No Presentó.
2. M... E... E... B...	XAL-OP-F3-010/2020	27/11/2020	Opinión SAT	27/08/2020	No Vigente.
3. R... S... O...	XAL-OP-F3/011/2020	27/11/2020	Opinión IMSS	5/10/2020	No Vigente.

FUENTE: Contratos de Obra, Opiniones de cumplimiento del IMSS, SAT y oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-02/2021 de fecha 22 de abril de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-02/2021 de fecha 22 de abril de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio CM/0121/2021 de fecha 27 de abril de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 48, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, Se establece como presunto responsable a: directora de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento ante el SAT e IMSS de manera positiva con fechas 1 de diciembre de 2020 y 8 de diciembre de 2020, respectivamente, de la empresa contratista CIA Constructora JORSAM S.A. de C.V. (6 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el SAT de manera positiva y de fecha del 27 de agosto de 2020, del contratista M... E... E... B... (1 foja)
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva y de fecha del 5 de octubre de 2020, del contratista R... S... O... (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo, pero de manera extemporánea a la formalización del contrato; y para las obras con números de contrato XAL-OP-F3-010/2020 y XAL-OP-F3/011/2020, los resultados de las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, respectivamente, no se encuentran vigentes; por lo tanto la observación prevalece y no se solventa, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa y/o Contratista	Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
1. CIA Constructora JORSAM S.A. de C.V.	XAL-OP-F3-F4-008/2020	27/11/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	01/12/2020 08/12/2020	Extemporánea. Extemporánea.
2. M... E... E... B...	XAL-OP-F3-010/2020	27/11/2020	Opinión SAT	27/08/2020	No Vigente.
3. R... S... O...	XAL-OP-F3/011/2020	27/11/2020	Opinión IMSS	5/10/2020	No Vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, realizó un deficiente procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que, formalizó contratos con empresas contratistas que no acreditaron el cumplimiento a lo citado en los lineamientos referente a los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS					
Empresa contratista	Nº de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de alta en la actividad	Irregularidad
1. M... E... E... B...	XAL-OP-F3-010/2020	27/11/2020	1. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	01/08/2019	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 año, 3 meses y 27 días
2. R... S... O...	XAL-OP-F3/011/2020	27/11/2020	1. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 2. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 3. Construcción de obras de urbanización.	01/11/2019	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 año, 0 meses y 27 días
3. R... S... O...	XAL-OP-F3-009/2020	27/11/2020	1. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 2. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 3. Construcción de obras de urbanización.	01/11/2019	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos en actividad afín. Con registro de 1 año, 0 meses y 27 días
4. M... E... E... B...	XAL-OP-F3/005/2020	27/10/2020	1. Construcción de obras de generación y conducción de	01/08/2019	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos en actividad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa contratista	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de alta en la actividad	Irregularidad
			energía eléctrica. 2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.		afín. Con registro de 1 año, 3 meses y 27 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración Municipal llevó a cabo el registro al padrón de control de contratistas 2020, el cual se integró con la información requerida en la convocatoria y que previa validación de la información presentada por las empresas interesadas, se llevó a cabo su inscripción con el propósito que la información contenida en él, facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas y la que se presentó en los distintos procedimientos de contratación por excepción, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años anteriores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, así como de la empresa contratista, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, sin fecha y recibido en la Contraloría Municipal el 16 de noviembre de 2020, mediante el cual, R... S... O..., empresa contratista representada por él mismo, señala lo siguiente:

Que resulta errónea la apreciación hecha por la autoridad fiscalizadora, al aseverar que incumplí con las disposiciones hechas para la ejecución de las obras con número de contrato XAL-OP-F3/009/2020 y XAL-OP-F3/011/2020, en específico en lo referente a que participé en el proceso de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, las cuales me fueron adjudicadas sin acreditar el registro de dos años en actividad afín, señalamiento que es contrario a lo dispuesto en el artículo 23 bis, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que literalmente señala:

Artículo 23 bis. - ...

Fundamento que en punto alguno pide contar con una actividad afín, solo el registro ante el Servicio de Administración Tributaria, lineamiento que cumplí cabalmente, ya que ante dicha autoridad inicié mis operaciones el trece de noviembre de dos mil nueve, con la actividad “Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada”, como lo acredito con la constancia de inscripción en el R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes SUOR840829KC9, y si bien de manera posterior realicé una actualización de actividades económicas, fue a causa de las propias disposiciones que pidió la autoridad hacendaria, pues la actividad con la que fui dado de alta, consideraba en el anexo 6 denominado Catálogo de Actividades Económicas, de la cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 24 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en el sector: Construcción, subsector: Construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada, rama: Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, subrama: Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego, se consideraba la clave 134, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje.

En el propio subsector se consideraba la rama: División de terrenos y construcción de obras de urbanización, subrama: División de terrenos y construcción de obras de urbanización, actividad con clave 148 construcción de obras de urbanización y en la rama: Construcción de vías de comunicación, la actividad con clave 151 construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.

De lo anterior, demuestro que mis actividades en la obra pública y privada no iniciaron en el 2019, como temerariamente afirma la autoridad fiscalizadora, al considerar una actualización de mis actividades económicas como el inicio de las mismas, sin considerar que cuento con la experiencia, conocimientos técnicos y la solvencia económica suficiente para llevar a cabo trabajos de ingeniería civil, como se demuestra con la propia propuesta técnica y económica que presenté en el proceso de adjudicación bajo la modalidad ya señalada, en donde doy a conocer mi experiencia en obra pública y privada.

En cuanto al registro al padrón de contratistas 2020, en mi caso, reitero que, si cumplí con el requisito de antigüedad de al menos dos años anteriores, registrado en el Servicio de Administración Tributaria.

Acompaño a la presente copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria a mi nombre, con el cual acredito que mis actividades iniciaron en el año 2009, y no como lo afirma la autoridad fiscalizadora en el 2019.

Constancia de aviso de actualización de actividades económicas, hecho ante el Servicio de Administración Tributaria.

De igual forma copia Anexo 6 denominado Catalogo de Actividades Económicas, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 publicada el 24 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Documentación que también se incluye en disco compacto anexo.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Constancia de situación fiscal con fecha 6 de julio de 2020, del contratista M... E... E... B... (3 fojas)
- Constancia de situación fiscal con fecha 22 de noviembre de 2020, del contratista R... S... O... (2 fojas)
- Copia simple de la Inscripción en el R.F.C. con fecha 13 de noviembre de 2009, del contratista R... S... O... (1 foja)
- Copia simple del Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con fecha 3 de agosto de 2021, del contratista R... S... O... (17 fojas)
- Copia simple del Oficio CM/0072/2021 del 8 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría Municipal donde se requiere documentación y/o información. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para los contratos: XAL-OP-F3/011/2020 y XAL-OP-F3-/009/2020, presentaron la Constancia de situación fiscal del contratista R... S... O..., con fecha de inicio de operaciones con fecha 13 de noviembre de 2009, con la actividad económica: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, por lo tanto, cumple con el registro de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, no obstante, para los contratos XAL-OP-F3-/010/2020 y XAL-OP-F3/005/2020, remiten la constancia de situación fiscal del contratista M... E... E... B..., que confirma que no cumple ante el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, por lo tanto, prevalece lo observado conforme a lo siguiente:

EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS					
Empresa contratista	Nº de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de alta en la actividad	Irregularidad
1. M... E... E... B...	XAL-OP-F3-/010/2020	27/11/2020	1. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	01/08/2019	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 año, 3 meses y 27 días
2. M... E... E... B...	XAL-OP-F3/005/2020	27/10/2020	1. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	01/08/2019	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos en actividad afín. Con registro de 1 año, 2 meses y 27 días

Se exime de presunta responsabilidad al ingeniero R... S... O..., empresa contratista representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la obra “Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias descargas sanitarias, tomas domiciliarias y luminarias sobre la av. Cerro de san juan entre calle Lucas Vallarta y calle Ney M. González en la localidad de Xalisco municipio de Xalisco, Nayarit”, con contrato número XAL-OP-F3-/010/2020 del 27 de noviembre de 2020, se observó que la Administración Municipal no validó y comprobó la veracidad de la documentación presentada por la empresa contratista M... E... E... B..., específicamente la referida al Balance General y Estado de Resultados ambos al 31 de julio del 2020; toda vez que, con oficio número: ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, se realizó la compulsión al contador público y auditor A... C... V... quien presuntamente firmó los documentos contables citados, para lo cual con escrito del 13 de julio de 2021, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a través del cual manifestó: *“Su servidor desconoce por completo la firma de los estados financieros, no fueron firmados por mí, como Contador Público y como se ve claramente estas firmas fueron falsificadas por algún personal de la empresa C. M... E... E... B...”*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 31, fracción VI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A..., quien fungió como directora de obras públicas municipales, señala lo siguiente:

Se envía copia certificada de oficio emitido al H.XLI Ayuntamiento de Xalisco Nayarit de Fecha 23 de noviembre de 2020 donde la empresa M... E... E... B... Representada por el mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que señala el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del Oficio con fecha 23 de noviembre de 2020, donde el contratista M... E... E... B..., manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. (1 foja)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio integrado en la propuesta técnica de dicha licitación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no es suficiente y no atiende de fondo la observación señalada, ya que no comprueba la veracidad del Balance General y el Estado de Resultados, ambos al 31 de julio del 2020, que por propia cuenta presentó ante la Administración Municipal para la realización de actos oficiales para la licitación y adjudicación del contrato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No. de Obra	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación
1	XAL-OP-F3-/009/2020	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y rehabilitación del sistema de red de distribución de agua potable en calle allende entre calle Jalapa y calle Veracruz, colonia centro, en la ciudad de Xalisco, Nayarit	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
2	XAL-OP-F4/006/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de tomas domiciliarias, rehabilitación de alumbrado público en calle paseo de la luna entre calle José María Mercado y cerrada con escuela primaria Cristóbal Colon fracc. Canoas y Lomas Xalisco en el municipio de Xalisco, Nayarit.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
3	XAL-OP-F3/005/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, alumbrado, banquetas y guarniciones en calle privada Morelia entre Morelia y 24 de octubre en col. Ejidal del municipio de Xalisco.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
4	XAL-OP-F3-F4-/008/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Benito Juárez entre Durango y calle Veracruz col. Centro en el municipio de Xalisco, Nayarit.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
5	XAL-OP-F3-/010/2020	Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias descargas sanitarias, tomas domiciliarias y luminarias sobre la av. Cerro de san juan entre calle Lucas Vallarta y calle Ney M. González en la localidad de Xalisco municipio de Xalisco, Nayarit.	Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas
6	XAL-OP-F3-	Construcción de empedrado en seco con obra complementaria de cunetas, bordillos y	Invitación a Cuando

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación	
	/011/2020	lavaderos en el camino a Malinal, municipio de Xalisco, Nayarit (Segunda Etapa).	Menos	Tres Contratistas
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)				
7	XAL-OP-F4- /002/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Durango entre José María Mercado y Benito Juárez col. Centro en municipio de Xalisco	Invitación a Menos	Cuando Tres Contratistas
8	XAL-OP-F4- /004/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle 8 de mayo entre Morelia y calle Durango col. Centro	Invitación a Menos	Cuando Tres Contratistas
9	XAL-OP-F4- /007/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle México entre calle Benito Juárez y Porfirio Díaz col. Centro	Invitación a Menos	Cuando Tres Contratistas
10	XAL-OP-F4- /001/2020	Rehabilitación de plaza principal de Xalisco	Invitación a Menos	Cuando Tres Contratistas
11	XAL-OP-F4- /012/2020	Ampliación y rehabilitación de mercado municipal "Miguel Hidalgo" ubicado en la colonia centro de la ciudad de Xalisco, municipio de Xalisco	Invitación a Menos	Cuando Tres Contratistas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-03/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación sería declarada nula.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-03/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio CM/0144-2021 de fecha 04 de junio de 2021, donde argumenta no contar con suficiente material humano especializado en el área técnica de obra, para que sea posible realizar la verificación a los precios unitarios, lo cual no es suficiente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió el argumento del servidor público, quien fungió como contralor municipal, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el licenciado L... F... V... C..., quien fungió como contralor municipal, señala lo siguiente:

Que por motivo en que nos encontramos en presencia actual estado de emergencia. por la contingencia sanitaria SARS COV 2 como país, como Estado y como Municipio, no fue posible realizar dicha actividad ya que, por motivo de la contingencia sanitaria en mención surgen diversas disposiciones jurídicas, como lo es el ámbito Estatal el acuerdo administrativo por el que se establecen estrategias para la reapertura de las actividades sociales. educativas y económicas, así como acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el covid 19, en el estado de Nayarit, de fecha 15 de mayo de 2020 publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; así como también el acuerdo administrativo por el que se suspenden temporalmente las labores oficiales en la dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios. como medida de mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus SARS COV 2 COVID 19 en la entidad, de fecha 18 de diciembre de 2020 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; así como en el ámbito Municipal el acuerdo administrativo de observancia general, que determina medidas de prevención en el municipio de Xalisco, en relación con el virus denominado COVID-19 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 18 de marzo de 2020, al igual que el acuerdo administrativo de observancia general, que adiciona medidas de prevención en el municipio de Xalisco. en relación con el virus denominado COVID-19 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 15 de mayo de 2020; que establece las actividades propias de diversas áreas del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; entre ellos los de la Contraloría Municipal, por lo que en atención a los acuerdos emitidos, no fue posible realizar las actividades, por no estar en condiciones la dependencia de la Contraloría Municipal realizar las actividades que hoy se observan a falta de personal por motivo del cumplimiento de los acuerdos generados. Por lo que pido atentamente me tengan por justificada dicha acción por el cumplimiento de los acuerdos emitidos a nivel Estatal y Municipal.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante las unidades administrativas del despacho del ejecutivo, como medida preventiva frente al virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial con fecha 14 de septiembre de 2020. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación señalada, puesto que su argumento radica en justificar su omisión por la imposibilidad de realizar dicha actividad con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV-2, argumento basado con la publicación de diversos acuerdos administrativos en el periódico oficial donde únicamente establecen estrategias, medidas de prevención y suspensión temporal de labores oficiales con motivo del Virus SARS COV-2 para el ejercicio 2020; sin embargo, a pesar de los acuerdos donde su acto principal es una manifestación pública de voluntades de un órgano administrativo, la omisión radica que la Administración Municipal realizó procedimientos de

licitación, sin que el Órgano Interno de Control verificara si los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, autorizó y tramitó para pago estimaciones con períodos mayores a un mes, por concepto de los trabajos ejecutados por la empresa contratista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES					
N° de Obra	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Periodo de la Estimación	Días de Diferencia
1.-	XAL-OP-F3-F4-008/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Benito Juárez entre Durango y calle Veracruz, colonia centro, en el municipio de Xalisco, Nayarit	Estimación N° 2	Del 22-dic-2020 al 25-ene-2020	34 días

FUENTE: Contrato XAL-OP-F3-F4-008/2020 y estimación de obra número dos.

Con dicha omisión, se evidencia la deficiente supervisión de las obras respecto al proceso administrativo para la autorización de las estimaciones por los trabajos ejecutados, con la posible afectación que se generen pagos por conceptos de obra que no están realizados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; clausula sexta, denominada "Forma de pago" del contrato: XAL-OP-F3-F4-008/2020, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A..., quien fungió como directora de obras públicas municipales, señala lo siguiente:

Se envía copia certificada del acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit de fecha 14 de Septiembre de 2020 No. 050 ..." Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante las unidades administrativas del despacho del ejecutivo, como medida preventiva frente al virus SARS-COV2 (COVID-19)"... debido al anterior acuerdo algunos de los procedimientos administrativos de autorización y tramites de pago de las estimaciones salieron de la normativa debido a la temporada de ejecución, y la situación actual de contingencia con relación al virus covid-19.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante las unidades administrativas del despacho del ejecutivo, como medida preventiva frente al virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial con fecha 14 de septiembre de 2020. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el acuerdo publicado en el periódico oficial, específicamente se establecieron las suspensiones en los plazos y términos legales de los actos y procedimientos ante el despacho del ejecutivo y para otro tipo eventualidades y casos fortuitos que solo involucra las actividades de los servidores públicos en las instalaciones gubernamentales, lo anterior, no debió de haber causado afectación a la ejecución propia de la obra para la empresa contratista, por lo tanto, no exime a la contratante y al contratado sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable para no haber elaborado la estimación de obra en un plazo de ejecución de los trabajos mayor a un mes, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se

apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-Recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, realizó pagos por conceptos de obra que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por \$46,524.01 (cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Para la obra 1 “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de tomas domiciliarias, rehabilitación de alumbrado público en calle Paseo de la Luna entre calle José María Mercado y cerrada con escuela primaria Cristóbal Colón fracc. Canoas y Lomas Xalisco en el municipio de Xalisco, Nayarit.” con número de contrato XAL-OP-F3-F4/006/2020 con periodo de ejecución del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, se pagaron cantidades de obra no ejecutados por \$14,816.52 (catorce mil ochocientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
Pavimentos							
8H	Formación y compactación de base hidráulica de 1 ½" con material de banco que elija el contratista compactada al 100% de su peso volumétrico...	M3	612.29	606.55	5.74	441.21	2,532.55
BA	Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica..	M2	3,061.48	3,032.75	28.73	1.41	40.51
IM	Riego de impregnación con emulsión asfáltica en caliente ECH-60, a razón de 1.20 a 1.50 lts/m2 con petrolizadora...	M2	3,061.48	3,032.75	28.73	30.19	867.36

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
PO	Poreo con arena limpia con dosificador de 8 lts/m2 sobre superficie de base impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales...	M2	3,061.48	3,032.75	28.73	11.65	334.70
CA	Carpeta asfáltica grado PG 76-22 modificado con polímero de 5 cm de espesor tamaño máximo de ¾" compactada al 95%...	M2	3,061.48	3,032.75	28.73	304.99	8,762.36
Extraordinarios							
EXT	Suministro y colocación de tope tipo boya de fierro a una separación de 5 cm entre si...	ML	32.01	31.77	0.24	980.75	235.38
Subtotal							12,772.86
16% IVA							2,043.66
Total							14,816.52

FUENTE: Contrato XAL-OP-F3-F4-/006/2020, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra XALISCO/FISM/2020/02, Estimaciones 1, 2, 3, 4 y Cuadro comparativo.

Para la obra 2 "Construcción de pavimento asfaltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Benito Juárez entre Durango y calle Veracruz, colonia centro, en el municipio de Xalisco, Nayarit." con número de contrato XAL-OP-F3-F4/008/2020 con periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, se pagaron cantidades de obra no ejecutados por \$31,707.49 (treinta y un mil setecientos siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
Pozos de visita							
19	Renivelación de pozos de visita....	Pza	7.00	5.00	2.00	1,310.51	2,621.02
Tomas domiciliarias							
47	Conexión de toma domiciliaria...	Toma	16.00	8.00	8.00	1,637.96	13,103.68
Rehabilitación de alumbrado público							
68	Suministro y colocación de luminaria LED Forlexa 2 módulos de 80w...	Pza	11.00	10.00	1.00	5,066.77	5,066.77
70	Suministro y colocación de poste de fierro circular recto de 7.00 mts de altura...	Pza	11.00	10.00	1.00	6,542.57	6,542.57
						Subtotal	27,334.04
						16% IVA	4,373.45
						Total	31,707.49

FUENTE: Contrato XAL-OP-F3-F4-/008/2020, Acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FISM-DF/2020/04, Estimaciones 1, 2, 3 y Cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracciones VII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; y las cláusulas sexta "Forma de pago", décima segunda "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública: XAL-OP-F3-F4-/006/2020 y XAL-OP-F3-F4-/008/2020 respectivamente, Se presume una posible

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,524.01 (cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos de los servidores públicos, quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra respectivamente, así como de la empresa contratista, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexan escritos sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A... y el arquitecto A... N... C..., quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra, señalan lo siguiente:

Se solicita una nueva visita de revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría que se observó a la Administración Municipal, realizó pagos por conceptos de obra que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por \$46,524.01 (cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se anexa escrito número CON/16/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, CONSTRUCRUJO S.A. de C.V., empresa contratista representada por el ciudadano O... R... J... señala lo siguiente:

Al respecto me permito informarle que acompañamos a la Arq. N... N... N... M... comisionada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la medición de la mencionada obra, estando seguros que no hay estas diferencias y me permito anexar los generadores que acompañaron la estimación, un plano con volúmenes de superficie y un plano con cortes de perfil del levantamiento que se hicieron en ese tiempo con la estación total, respaldando los números generadores.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia simple de los números generadores de la obra “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de tomas domiciliarias, rehabilitación de alumbrado público en calle Paseo de la Luna entre calle José María Mercado y cerrada con escuela primaria Cristóbal Colón fracc. Canoas y Lomas Xalisco en el municipio de Xalisco, Nayarit.” (19 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en atención a la solicitud de realizar nuevamente las inspecciones físicas a las obras como parte del proceso de solventación, así como diversa documentación técnica, siendo la nueva cantidad observada \$14,816.52 (catorce mil ochocientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

Para la obra 2 “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Benito Juárez entre Durango y calle Veracruz, colonia centro, en el municipio de Xalisco, Nayarit.”, se solventó un importe de \$31,707.49 (treinta y un mil setecientos siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, luego de haber realizado la segunda visita de inspección física se verificó la ejecución y colocación de las cantidades de obra de los conceptos observados como no ejecutados.

Sin embargo, para la obra 1 “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de tomas domiciliarias, rehabilitación de alumbrado público en calle Paseo de la Luna entre calle José María Mercado y cerrada con escuela primaria Cristóbal Colón fracc. Canoas y Lomas Xalisco en el municipio de Xalisco, Nayarit.”, se ratifica el importe observado de \$14,816.52 (catorce mil ochocientos dieciséis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, luego de haber realizado la segunda inspección física como parte del proceso de solventación, se verificó que los conceptos observados como no ejecutados se mantuvieron sin ninguna modificación, lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FISM-DF/2020/02-02 del 13 de diciembre de 2021.

Se exime de presunta responsabilidad al ingeniero J... E... F... C..., supervisor de obra del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; y a la empresa contratista: CIA. Constructora JORSAM S.A. de C.V., representada por la ciudadana B... F... R...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria «...1001» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el

contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 10 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$12,884,549.00 (doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2020; adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FISM-DF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...1001» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer» y los registros contables que integraron la muestra de auditoría se comprobó que el Ayuntamiento mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y que dispone de la documentación comprobatoria y justificativa la cual está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria tales como: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación del alumbrado público del municipio de Xalisco Nayarit”, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento para realizar la obra por administración directa, al no presentar el acuerdo de ejecución de obra, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-02/2021 de fecha 22 de abril de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio CM/0121/2021 de fecha 27 de abril de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 48, fracciones V y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: directora de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A..., quien fungió como directora de obras públicas municipales, señala lo siguiente:

Se envía copia certificada de oficio de aprobación No. PP-MUN-F4-08-011/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, donde se expresa que la Dirección de Obras Públicas no tuvo conocimiento de la aprobación, ni ejecución de los recursos de obra "Rehabilitación de alumbrado público en el municipio de Xalisco Nayarit"; tal como lo indica el oficio que fue emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su ejecución (4 hojas certificadas).

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de Oficio de aprobación no. PP-MUN-F4-08-011/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020. (19 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan el acuerdo de ejecución para obras realizadas por la modalidad de administración directa, incumpliendo a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Se añade la presunta responsabilidad del ingeniero O... G... C... G..., director de servicios públicos municipales del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y se exime de presunta responsabilidad al ingeniero B... E... C... A..., directora de obras públicas municipales del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, toda vez que comprobó la participación en las etapas de presupuestación y ejecución a cargo de la dirección de servicios públicos municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle 8 de Mayo entre Morelia y calle Durango colonia Centro en la ciudad de Xalisco" con contrato número XAL-OP-F4-/004/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, se constató que la Administración Municipal, solicitó en las bases de licitación empleadas para sus procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información solicitó en el anexo C.3, a los datos básicos de mano de obra, donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del "Factor de Salario Real", así como en su propuesta económica, el análisis de los "Costos Indirectos", donde se estableció aplicar un incremento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal, no remitió evidencia documental que la empresa contratista O... E... A... R..., realizó el registro de la obra contratada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos el día 02 de noviembre de 2020.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.08/SDC-02/2021 de fecha 22 de abril de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio CM/0121/2021 de fecha 27 de abril de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A..., quien fungió como directora de obras públicas municipales, señala lo siguiente:

La dirección de obras públicas tan solo solicito que se consideraran como parte de los requisitos documentales de información en el anexo C.3, los datos básicos de mano de obra donde la empresa debe considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del "Factor de Salario Real", así como en su propuesta económica, el análisis de los "Costos Indirectos", donde se establece aplicar un

incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social; de acuerdo al Artículo 51. De la Ley General de Responsabilidades Administrativas, El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada.

Como bien señala el sujeto fiscalizado en sus argumentos, las responsabilidades obrero-patronales recaen únicamente en las empresas contratistas y no hay un vínculo laboral directo entre la contratante y los trabajadores que laboran para la empresa contratista, sin embargo, resulta incongruente que ante estos argumentos la Administración Municipal acepte se incluyan cargos por conceptos de cuotas patronales por seguridad social en los análisis de los precios unitarios, en este contexto a través de los respectivos contratos, las empresas contrajeron obligaciones laborales con el Sujeto fiscalizado, por lo que es atribución de este último, en su carácter de contratante, el vigilar que las empresas con las que celebra contratos, se sujeten a las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de obra pública, laboral, fiscal y de seguridad social, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, realizó un deficiente procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que, formalizó contratos con empresas contratistas que no acreditaron el cumplimiento a lo citado en los lineamientos referente a los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS

Empresa contratista	Nº de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta en la Actividad	Irregularidad
1. M... E... E...	XAL-OP-	30/07/2020	1. Construcción de obras de	01/08/2019	Se invitó a participar sin acreditar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa contratista	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta en la Actividad	Irregularidad
B...	F4/001/2020		generación y conducción de energía eléctrica. 2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.		su registro de dos en actividad afín. Con registro de 11 meses 29 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT

Cabe mencionar que, la Administración Municipal llevó a cabo el registro al padrón de control de contratistas 2020, el cual se integró con la información requerida en la convocatoria y que previa validación de la información presentada por las empresas interesadas, se llevó a cabo su inscripción con el propósito que la información contenida en él, facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas y la que se presentó en los distintos procedimientos de contratación por excepción, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años anteriores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal con fecha 6 de julio de 2020, del contratista M... E... E... B... (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la constancia de situación fiscal del contratista M... E... E... B..., se confirma que no cumple ante el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, por lo tanto, prevalece lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, autorizó y tramitó para pago estimaciones con períodos mayores a un mes, por concepto de los trabajos ejecutados por la empresa contratista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES					
N° de Obra	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Periodo de la Estimación	Días de Diferencia
1.-	XAL-OP-F4/002/2020	Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Durango entre José María Mercado y Benito Juárez colonia Centro en el municipio de Xalisco	Estimación N° 1	Del 10-ago-2020 al 30-sep-2020	51 días

Fuente: Contrato XAL-OP-F4/002/2020 y estimación de obra número uno.

Con dicha omisión, se evidencia la deficiente supervisión de las obras respecto al proceso administrativo para la autorización de las estimaciones por los trabajos ejecutados, con la posible afectación que se generen pagos por conceptos de obra que no están realizados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; clausula sexta, denominada "Forma de pago" del contrato: XAL-OP-F4/002/2020, Se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos del servidor público, quien fungió como directora de obras públicas municipales, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A..., quien fungió como directora de obras públicas municipales, señala lo siguiente:

Se envía copia certificada del acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit de fecha 14 de Septiembre de 2020 No. 050 ... "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"... debido al anterior acuerdo algunos de los procedimientos administrativos de autorización y tramites de pago de las estimaciones salieron de la normativa debido a la afectación de temporada de lluvias en la ejecución, y la situación actual de contingencia con relación al virus covid-19.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante las unidades administrativas del despacho del ejecutivo, como medida preventiva frente al virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial con fecha 14 de septiembre de 2020. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el acuerdo publicado en el periódico oficial, específicamente se establecieron las suspensiones en los plazos y términos legales de los actos y procedimientos ante el despacho del ejecutivo y para otro tipo eventualidades y casos fortuitos que solo involucra las actividades de los servidores públicos en las instalaciones gubernamentales, lo anterior, no debió de haber causado afectación a la ejecución propia de la obra para la empresa contratista, por lo tanto, no exime a la contratante y al contratado sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable para no haber elaborado la estimación de obra en un plazo de ejecución de los trabajos mayor a un mes, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de terminación de los trabajos y entrega-recepción, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su

caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento, por lo que, se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.08.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, realizó pagos por conceptos de obra que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por \$30,913.72 (treinta mil novecientos trece pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Para la obra 1 “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Durango entre José María Mercado y Benito Juárez colonia Centro en el municipio de Xalisco” con número de contrato XAL-OP-F4-/002/2020 con periodo de ejecución del 31 de julio al 30 de octubre de 2020, se pagaron cantidades de obra no ejecutados por \$14,518.79 (catorce mil quinientos dieciocho pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
Señalamiento horizontal							
64	Suministro y colocación de pintura tráfico de hule clorado en guarniciones...	ML	466.89	464.80	2.09	56.70	118.50
Señalamiento vertical							
67	Suministro y colocación de señales informativas (nombre de calle o calles), según norma de S.C.T..	Pza	4.00	0.00	4.00	2,252.23	9,008.92
68	Suministro y colocación de señales restrictivas (SR-9) (velocidad max) de 30 cm con ceja acabado de fondo y letras con reflejante...	Pza	1.00	0.00	1.00	2,520.36	2,520.36
Imagen urbana							
70	Suministro e instalación de árbol tipo olivo negro o similar de hasta 2 mts de	Pza	2.00	0.00	2.00	434.21	868.42

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
	altura sobre banqueteta...						
						Subtotal	12,516.20
						16% IVA	2,002.59
						Total	14,518.79

FUENTE: Contrato XAL-OP-F4-/002/2020, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra XALISCO/FORTAMUN/2020/10 de fecha del 17 de junio de 2021, Estimaciones 1, 2, 3 y Cuadro comparativo.

Para la obra 2 “Construcción de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle México entre calle Benito Juárez y Porfirio Díaz, Colonia Centro en Xalisco, Nayarit” con número de contrato XAL-OP-F3/007/2020 con periodo de ejecución del 6 de noviembre al 22 de diciembre de 2020, se pagaron cantidades de obra no ejecutados por \$3,422.85 (tres mil cuatrocientos veintidós pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
	Guarniciones y banquetas						
64	Construcción de banqueteta y rampa de cochera....	M2	277.68	269.85	7.83	376.85	2,950.73
						Subtotal	2,950.73
						16% IVA	472.12
						Total	3,422.85

FUENTE: Contrato XAL-OP-F3/007/2020, Acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FORTAMUN/2020/10 de fecha del 21 de junio de 2021, Estimaciones 1, 2, 3, 4 y Cuadro comparativo.

Para la obra 3 “Ampliación y rehabilitación de mercado municipal Miguel Hidalgo ubicado en colonia Centro de la ciudad de Xalisco, municipio de Xalisco.” con número de contrato XAL-OP-F4-/012/2020 con periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 13 de febrero de 2021, se pagaron cantidades de obra no ejecutados por \$12,972.08 (doce mil novecientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Verificados por la ASEN	Diferencia		
	Rehabilitación de baños						
80	Suministro y colocación de azulejos en muros marca interceramic modelo costa del sol de 25x40 cm....	M2	194.22	182.60	11.62	374.51	4,351.81
	Extraordinarios						
E-01	Suministro y colocación de piso cerámico antiderrapante de 33x33 cm marca Porcelanite modelo Aster color gris...	M2	650.14	631.53	18.61	365.37	6,799.54
E-34	Fabricación y montaje de barandal de herrería sobre muro bajo en terraza a base de perfiles metálicos según diseño...	ML	24.80	24.69	0.11	286.20	31.48
						Subtotal	11,182.83
						16% IVA	1,789.25
						Total	12,972.08

FUENTE: Contrato XAL-OP-F4-/012/2020, Acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FORTAMUN/2020/14 de fecha del 21 de junio de 2021, Estimaciones 1, 2 y Cuadro comparativo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 48, fracciones VII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; y las cláusulas sexta "Forma de pago", décima segunda "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública XAL-OP-F4-/002/2020, XAL-OP-F3/007/2020 y XAL-OP-F4-/012/2020 respectivamente, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,913.72 (treinta mil novecientos trece pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de obras públicas municipales; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM/0027/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2021, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, remitió los argumentos de los servidores públicos, quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra respectivamente, así como de las empresas contratistas, manifestando lo siguiente:

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio ASEN/AS/784/2021 recibido el 28 de octubre de 2021 que contiene el Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitución (sic) de Xalisco, Nayarit sobre la cuenta pública 2020, envío los argumentos, documentos y comentarios de manera escrita y digital con el objetivo de desvirtuar las observaciones realizadas en materia del Informe Individual Preliminar y tratar de solventarlas. Sin otro por el particular, (sic) me despido deseándole un buen día.

Se anexan escritos sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, el ingeniero B... E... C... A... y el arquitecto A... N... C..., quienes fungieron como directora de obras públicas municipales y supervisor de obra, señalan lo siguiente:

Se solicita una nueva visita de revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría que se observó a la Administración Municipal, realizó pagos por conceptos de obra que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por \$30,913.72 (treinta mil novecientos trece pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, E... U... J..., empresa contratista representada por él mismo, señala lo siguiente:

Al respecto me permito informarle que en el afán de solventar dichas observaciones la empresa reintegrará los importes correspondientes a volúmenes pagados no ejecutados de acuerdo a la revisión realizada y al anexo recibido con el desglose de los conceptos y sus volúmenes.

Por lo tanto, solicito información necesaria para el depósito o en su caso la recepción de los recursos motivo de las observaciones.

Se anexa escrito sin número, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, O... A... B... L..., empresa contratista representada por él mismo, señala lo siguiente:

Respecto de la observación realizada al contrato XAL-OP-FA/012/2020 con nombre de la obra "Ampliación y rehabilitación de mercado municipal Miguel Hidalgo ubicado en la colonia Centro de la ciudad de Xalisco, municipio de Xalisco". Y haciendo la revisión física y documental en base al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

generador y el cuadro comparativo vemos que se encuentran realizadas correctamente las medidas que en su momento fueron cobradas por esta empresa y de igual manera autorizados por la dependencia ejecutora una vez cotejadas las medidas en las áreas a cobrar, por lo que de la manera más atenta solicitamos una nueva medición del área observada. En vista que las cantidades presentadas de pagadas y no ejecutadas por la ASEN, solicitamos también de ser posible los números generadores con las que se obtuvieron diferencias, esto con la finalidad de conciliar las medidas presentadas por la empresa y dependencia ejecutoras contra las presentadas por el ente revisor (ASEN).

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia simple de los números generadores de la obra “Ampliación y rehabilitación de mercado municipal Miguel Hidalgo ubicado en colonia Centro de la ciudad de Xalisco, municipio de Xalisco.” (20 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en atención a la solicitud de realizar nuevamente las inspecciones físicas a las obras como parte del proceso de solventación, así como diversa documentación técnica, siendo la nueva cantidad observada \$16,394.93 (dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

Para la obra 1 “Construcción de pavimento asfáltico con obra complementaria de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle Durango entre José María Mercado y Benito Juárez colonia Centro en el municipio de Xalisco”, se solventó un importe de \$14,518.79 (catorce mil quinientos dieciocho pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, luego de haber realizado la segunda visita de inspección física se verificó la ejecución y colocación de las cantidades de obra de los conceptos observados como no ejecutados.

Sin embargo, para la obra 2 “Construcción de drenaje sanitario, agua potable, luminarias, banquetas y guarniciones en calle México entre calle Benito Juárez y Porfirio Díaz, Colonia Centro en Xalisco, Nayarit” se ratifica el importe observado de \$3,422.85 (tres mil cuatrocientos veintidós pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, y una vez situados en las instalaciones de la presidencia municipal, la empresa contratista hizo del conocimiento desistió realizar la visita al sitio de los trabajos, en virtud que consideró realizar el reintegro por la cantidad observada, sin embargo, no se remite documentación para acreditar que se haya realizado el reintegro correspondiente, lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FORTAMUN/2020/10-02 del 13 de diciembre de 2021, por lo que se tiene como no solventado.

Finalmente para la obra 3 “Ampliación y rehabilitación de mercado municipal Miguel Hidalgo ubicado en colonia Centro de la ciudad de Xalisco, municipio de Xalisco.”, se ratifica el importe observado de \$12,972.08 (doce mil novecientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, luego de haber realizado la segunda inspección física como parte del proceso de solventación, se verificó que los conceptos observados como no ejecutados se mantuvieron sin ninguna modificación, lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra XALISCO/FORTAMUN/2020/14-02 del 13 de diciembre de 2021.

Se exime de presunta responsabilidad al ingeniero J... E... F... C..., supervisor de obra del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; y a la empresa contratista: Construcciones ARQMEN S.A de C.V.; representada por ciudadano P... M... F...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...3780» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer», registros contables de la cuenta «1112-02-004» denominada «Cuenta ...3780» y la póliza de ingresos I00178 de fecha 31 de agosto de 2020, se detectó que de los recursos del FORTAMUN-DF 2020, se afectaron como fuente de pago por un importe de \$387,290.00 (trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de «descuento CONAGUA» correspondientes al mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, de los cuales el Ayuntamiento no acreditó el mecanismo de garantía; como se muestra en la siguiente tabla:

RETENCIONES DE CONAGUA			
Póliza		Concepto	Importe \$
Número	Fecha		
I00178	31/08/2020	Aportación de agosto 2020 calendarizada	3,618,878.64
		Depositada en cuenta bancaria	3,231,588.64
		Retención CONAGUA	387,290.00

FUENTE: Póliza de ingreso y estado de cuenta bancario de agosto 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracciones III, XVIII y XIX, 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit (Oficio PM/0027/2021).

Derivado de la información proporcionada por el CPA J... J... H... G..., se manifiesta lo siguiente:

De acuerdo (sic) resultado Núm.7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.08.FORTAMUNDF se anexa registro global de ingresos con sus respectivos recibos, factura de retención o descuento, constancia de compensación de participaciones federales y estado de cuenta con la cual se justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$387,290.00 (trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); la anterior documentación debidamente certificada. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos los artículos (sic) 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXXVIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 40, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit; 15, 16, fracción III y 20, fracción IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Xalisco, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el registro global de ingresos con sus respectivos recibos, factura de retención o descuento, constancia de compensación de participaciones federales y estado de cuenta que manifiesta en sus argumentos no se encontraron en los documentos que remitió para solventar lo observado, los documentos que se remitieron fueron pólizas de ingresos I00173, de cheque C04481, y auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 1131-01-0008 que no corresponden a la documentación necesaria para solventar dicha observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.08.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria «...3780» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio CM/0133/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 10 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	493,837.81
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	493,837.81

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,210,721.31	0.00	3,939,247.11	2,271,474.20
Auditoría de Obra Pública	77,437.73	0.00	46,226.28	31,211.45
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,288,159.04	0.00	3,985,473.39	2,302,685.65

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	9	2	7	0	4	3
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	24	2	22	15	4	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	7	0	7	0	6	1
FORTAMUNDF	6	0	6	0	5	1
Subtotal	13	0	13	0	11	2
Total	37	2	35	15	15	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$62,851,333.70 (sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 32.7% de los \$192,418,419.79 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos

dieciocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$29,470,337.93 (veintinueve millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 97.9% de los \$30,110,337.93 (treinta millones ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; ingresos no depositados en la cuenta bancaria; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,271,474.20 (dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$31,211.45 (treinta y un mil doscientos once pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados)

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.